BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA

FACULTAD DE DERECHO

“MARIHUANA, ANALISIS DE SU LEGISLACIÓN EN MÉXICO”

TESINA

QUE PARA OBTENER EL GRADO DE

LICENCIADO EN:
DERECHO

PRESENTA
FRANCISCO ENRIQUE ATENCO MACHADO

DIRECTORES DE TESINA
MAESTRA MARÍA SOLEDAD AMARO HERNÁNDEZ

MATRÍCULA: 201623266

PUEBLA, PUE. JUNIO DE 2024

Índice

INTRODUCCION
1.1 Antecedentes Históricos 7
1.1.1 Internacionales 7
1.1.2. Nacionales 39
2.1 Componentes químicos de la marihuana. 45
2.1.1 Fitocannabinoides. 46
2.1.1.1 ∆9 THC. 46
2.1.1.1 CBD. 46
2.1.2 Sistema endocannabinoide. 47
3.1 Comparación de la legislación ainternacional. 48
3.1.2 Estados Unidos. 48
3.1.1 Uruguay 50
4.1 Situación Legal actual en México 52
Concluisiones
Bibliografía

Agradecimientos:

Agradezco a mis padres que me dieron la oportunidad de cursar la universidad y concluir mis estudios.

A mis hermanos y amigos, que estuvieron para apoyarme y verme sufrir en el proceso universitario.

A mi asesora, que sin su paciencia no lo hubiese logrado.

INTRODUCCIÓN

La palabra que mejor podría describir la situación actual del cannabis y de sus usuarios es la de “incertidumbre”. Pese a todos los avances que se han logrado en el país en relación con los derechos de los usuarios y su libre consumo, alcanzados gracias a la lucha en contra de estigmas sociales, sigue existiendo un enorme sentimiento de vulnerabilidad e incertidumbre que afecta a la salud, la libertad y la vida de muchas personas.

Para México, el claro impacto negativo de la estrategia de “guerra contra las drogas”; en términos de violencia homicida, encarcelamiento masivo, erosión del Estado de derecho y criminalización de poblaciones vulnerables; plantean retos importantes para la definición de una política nacional que, además de obtener mejores resultados, se erija coherente con las obligaciones del debate global[1].

Como antecedentes de las políticas prohibicionistas que se encaminaban en el país en el siglo XX, encontramos que la prohibición de las drogas en México se da partir de 1910[2]. Al analizar el origen de estas políticas y las consecuencias que tuvieron estas en un México azotado cada vez por el crimen organizado, podemos entender la importancia del desarrollo de políticas que permitan el libre acceso a una planta, y así poder beneficiar a todos con este oro verde en lugar de algunos pocos.

Por tanto, el analizar la evolución de la prohibición del cannabis en México nos llevara a comprender su estado actual y su impacto en la sociedad.

De igual forma, examinar el desarrollo de las políticas prohibitivas mediante un análisis histórico e identificar los componentes químicos de la marihuana y cómo estos interactúan con el cuerpo; así como comparar la aplicación de leyes relacionadas al consumo de cannabis en Estados Unidos, Holanda, Uruguay y Alemania; y analizar el impacto social de las políticas aplicadas y las posibles

1 Sánchez Ortega, Lisa María y Gutiérrez, Víctor, “Política de drogas en México: opciones para la reforma”, *Revista Mexicana de Ciencias Penales,* México, año 2018, núm. 5, pp. 147
2 Rangel Romero, Xochithl Guadalupe, “La política de drogas en México”, *Revista de la Facultad de Derecho de México*, México, año 2023, tomo LXXIII, núm. 286, mayo-agosto 2023, pp. 111

opciones a un futuro nos darán el mayo panorama del estado actual en el que México se encuentra y sus políticas públicas y la eficacia del tratamiento que se da a nivel de prevención, comercialización y regulación legal de este producto.

El presente proyecto pretende mostrar cómo el punitivismo del cannabis, han traído más problemas que beneficios. La manipulación de estas leyes fomenta ideas clasistas y racistas, impulsando términos despectivos como “Mariguano” o explotando grupos vulnerables a través de leyes para una clase o que crean obstáculos administrativos.

A través del desarrollo de los capítulos, se busca demostrar los múltiples beneficios que aporta el cannabis; los cuales han sido opacados por el odio que se ha generado al consumo de esta planta.

A lo largo de los años, han surgido variedad de estudios que hablan de la estrecha relación que ha tenido la humanidad con el cannabis; del desarrollo de múltiples áreas gracias a la explotación de esta planta, desde el uso medico hasta el uso industrial, beneficiando así al Estado gracias al desarrollo de un mercado legal para su comercialización.

A continuación, conoceremos los antecedentes, internacionales y nacionales, que han llevado al desarrollo de problemáticas graves; generados a su vez, por el desconocimiento del cómo se compone esta planta y su interacción con el cuerpo. También se mostrará la aplicación de políticas más abiertas al consumo en otros países. Finalmente, se hará un análisis de la legislación en México.

“MARIHUANA, ANALISIS DE SU LEGISLACIÓN EN MÉXICO”

1.1 **Antecedentes Históricos**.

La relación con la planta de cannabis o marihuana ha ido evolucionando con los años, actualmente en el país se permite un acceso limitado a permisos emitidos por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), el cual permite sembrar, cultivar, cosechar, preparar, poseer, y transportar cannabis con fines de consumo personal. Sin embargo, existen obstáculos administrativos que dificultan su aplicación.

A más de 100 años desde de criminalización del consumo del cannabis en el país, las decisiones del gobierno cada vez más punitivas, pero lejos de marcar una tendencia a la reducción del consumo, solo ha mostrado lo ineficiente que han sido las políticas al respecto; dejando de lado las verdaderas causas y efectos del fenómeno (marginalidad, pobreza, exclusión, enfermedad y otros tipos de sufrimiento social)[3], dejando por el camino penas desproporcionadas que terminan afectando a grupos vulnerables.

Por lo que en el presente capitulo se examinará el camino que ha tenido esta planta y los distintos usos que se le han dado a lo largo de la historia. Desde sus primeros usos en la antigua China hasta su posterior llegada al continente americano a través de los españoles.

Así mismo, se hablará como esta planta fue utilizada a medida que se iba desarrollando el país, hasta su paulatina prohibición.

1.1.1 Internacionales

CHINA

Los registros más antiguos del uso del cannabis datan de China alrededor de 4.000 a.C.[4],en donde se su principal uso fue en la producción de fibras textiles y la obtención de aceites por medio de sus semillas. Sin embargo, no hay registros respecto a que su consumo lúdico haya sido una práctica común en la época, siendo

3 Sánchez Ortega, Lisa María y Gutiérrez, Víctor, *op. cit.,* p. 148.
4 Cuéllar Palafox, Ángel Fernando “Comparación de la regulación del Cannabis entre México, Estados Unidos de América y Uruguay” tesis Licenciatura en Bioquímica Diagnóstica.

un posible factor su bajo grado de *Delta 9 Tetrahidrocannabinol*(∆9-THC), en sus inicios.

Asimismo, se fueron conociendo sus efectos analgésicos, somníferos, antitusígeno; por lo que se le dio un gran uso en la herbolaria tradicional, llegando a ser usado para tratar la malaria. Por lo que con el tiempo se escribieron una gran variedad de libros que en los que se comienza a detallar con profundidad las características de esta planta como sus efectos.

Siendo posiblemente el primero de estos, el texto titulado "*Huang Di Nei Jing*"[5]. Escrito alrededor del 2.600 a.C., siendo una compilación de aproximadamente 2.200 años, posiblemente más antiguo; es considerado como un documento representativo y fundamental de la medicina tradicional china. En este texto se documentan las aplicaciones médicas del cannabis[6].

El "*Shennong Bencaojing*", es otro documento que describe una gran variedad de medicamentos, el cannabis siendo una de estas ilustradas a continuación (imagen 1). Identificada con la palabra "*ma*" término que implicaba cierta connotación negativa[7], advirtiendo de su consumo excesivo. Siendo ocupada para tratar la malaria, el beriberi, el estreñimiento, etc.

Estos son los registros más antiguos que se tienen respecto al uso del cannabis, siendo la semilla y el tallo los principales recursos a explotar. Gracias a la fibra se puede obtener telas muy resistentes y a muy bajo costo. De igual forma, es una gran fuente de papel, tal es así que hasta 1883, entre el 75% al 90% del total del papel del mundo provenía del cáñamo [8].

Por otro lado, de las semillas se obtenía su aceite, el cual tenían dos distintos usos, el primero siendo un alimento, debido a que es muy rico en ácidos grasos (omega); de igual forma, se utilizaba para alimentar la llama de las lámparas, y con el paso del tiempo se fue utilizando en la creación de pinturas.

---

5 https://www.unesco.org/es/memory-world/huang-di-nei-jing-huangdineijing-yellow-emperors-inner-canon.

6 Ramos Atance, J. A y Fernández Ruiz, J, "Uso de los cannabinoides a través de la historia", *Monografía Cannabis,* España, vol. 5,. 2000, p. 20.

7 *Idem.*

8 Muriel Páez, Miguel y Pullas, Marco, "El cáñamo, una fibra textil sostenible", *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, México, año 2022, vol. 6, núm. 6, noviembre -diciembre de 2022, p. 12,163.

Imagen 1: Representación de Shen Nong, pintado por Gou Xu en 1503.

Fue por medio de la exploración de nuevos medicamentos lo que permitió descubrir las propiedades medicas de la plana; utilizando la semilla, su aceite y bebidas preparadas con las hojas al momento de tratar malestares. Siendo principalmente aplicada de forma tópica por medio de ungüentos, esto gracias a sus efectos analgésicos.

Así mismo, se descubrieron los efectos psicotrópicos del cannabis. Siendo una práctica poco común, debiéndose a varios factores. Un posible factor sea al ser el cáñamo la principal planta usada extraer la fibra, la cual se caracteriza de tener más dosis de *cannabicromeno* (CBD), que de THC. igualmente, otro factor sean los fuertes valores de rectitud y responsabilidad los que chocaran con los efectos del uso lúdico.

INDIA.

Con el tiempo llego a la India, siendo los arios que la introdujeron consecuencia de sus conquistas en la región, donde fue utilizada como medicina durante varios

siglos para tratar la fiebre, el insomnio, la lepra, el dolor de cabeza, la caspa, el catarro, la diarrea, la tuberculosis y hasta algunas enfermedades venéreas[9].

Esta planta tuvo una fuerte recepción por los hindúes, llegando a ser considerado como regalo de la diosa Shiva al humano. Su consumo lúdico en esta región se comenzó a popularizar, principalmente para usos religiosos; ya que, al vincular la planta con lo divino, su práctica religiosa fue bastante común, debido a que se consideraba que daba alegría y un deleite sensorial al que lo consumía.

En esta época se popularizo en la región el consumo de *bhang*, una bebida fabricada con semillas del cannabis y de otras especies. Al tener cualidades relajantes, disminuyendo la ansiedad, fácilmente se popularizo para rituales religiosos y eventos sociales ver (imagen 2).

Imagen 2: Representación de la diosa Shiva preparando *bhang*.

En 1893, Campbell participó en la elaboración de un informe para la Corona Británica sobre las drogas procedentes del cáñamo, destacó una serie de propiedades curativas. Efectos beneficiosos que eran atribuidos por la bondad de

9 Cuéllar Palafox, Ángel Fernando, *op. cit.,* p. 7.

los dioses, por lo que la medicina también estaba estrechamente relacionada con la religión, descrito así en su sistema médico tradicional, el *Ayurveda*[10].

Pese a esto, no todo lo relacionado con el cannabis tenía una atribuían de origen religioso. Ejemplo de ello es el *Susruta-samhita*[11], siendo este un tratado medico en el que se describen algunos de los usos curativos del cannabis (imagen 3). Recomendando usar las hojas del cannabis como un antiflemático, como una cura para la fiebre biliar recomendaba ungüentos de cannabis para tratar la lepra.

Imagen 3: Representación *Susruta* en la facultad de Medicina *Sardar Patel en Bikaner*, India.

De igual forma, se utilizó para aliviar el dolor y como febrífugo, aplicado local u oral. También era empleado para mejorar el estado físico y mental, aumentar el apetito y como tónico general. Además, se utilizó para aliviar la fatiga, reducir la hinchazón y como afrodisiaco. Teniendo ya una relación de su aplicación médica para tratar problemas relacionados con el sistema nervioso. Algunos otros derivados del cannabis se utilizaron para tratar calambres, convulsiones infantiles, migrañas, histeria, neuralgia, ciática y tétanos.

10 Ramos Atance, J. A y Fernández Ruiz, J, *op. cit.,* p.22.
11 *Idem.*

PERSIA.

El uso del cannabis se fue expandiendo desde la India a Persia alrededor del siglo VIII a.C[12]. Aquí se continuo con la tendencia de usarlo en rituales religiosos, principalmente por facilitar el estado de trance a los chamanes, usándose comúnmente hachís, un producto que se obtiene al prensar la resina que contienen los cogollos. Pese a su constante uso con fines religiosos, no ha evidencia de que Zaratustra, fundador del pensamiento religioso persa, promoviera su uso.

Durante este periodo, se diversificaron las formas en las que la planta podría ser preparada para su consumo. Esta podía ir desde simples vaporeas a bebidas, mezclada con alimentos, en pomadas, e incluso en las aguas que se utilizaban para el baño de los enfermos[13].

ASIRIA.

En Asiria, el cannabis era conocido como "*quanabu"* o *"kanabas".* En documentos del reinado de Asurbanipal, alrededor del 669 al 626 a.C., mencionan diversos nombres para el cannabis, principalmente asociados al término "*azallu"*. Los sumerios, los primeros pobladores de Mesopotamia, usabana un término parecido, llamándola "*azalla*". Así mismo, "*quanabu"* apararece relacionado con tiros que incluían mirra[14].

Dentro de los usos médicos que le daban se encuentra que la incorporaban en ungüentos, siendo añadido al agua en baños terapéuticos y sus vapores se empleaban para tratar el "envenenamiento de las piernas", siendo posiblemente artritis. De igual forma, se utilizó para la "depresión del espíritu", impotencia y en cerveza con menta y azafrán para dolencias femeninas como la amenorrea.

Heródoto[15], filósofo griego, describió cómo el cáñamo crecía en Escitia y lo ocupaban los escitas, tribu nómada, lo utilizaban durante ritos funerarios. Ellos colocaban las semillas de cáñamo sobre piedras calientes, llegando hasta gritar de

12 Ramos Atance, J. A y Fernández Ruiz, J, *op. cit.,* p.22.
13 Cuéllar Palafox, Ángel Fernando, *op. cit.,* p. 7.
14 *op. cit.,* p.22.
15 Recuperado de: https://elpais.com/elpais/2019/06/12/ciencia/1560325693_718056.html.

alegría por la práctica (imagen 4). Sin embargo, y pese a ser ya una práctica el consumo por humo, no hay evidencia de pipas o aparatos similares para fumar.

Imagen 4: Brasero de madera donde se quemaron plantas de cannabis.

EGIPTO.

En el antiguo Egipto el uso del cannabis es un tema de debate. Hay autores que consideran que los egipcios no conocían. Sin embargo, existen otros que sugieren que el jeroglífico "*smsm.t*" corresponde al termino cannabis, siendo utilizado para la obtención de fibra y también como incienso durante rituales religiosos[16].

Además, especula que lo usaban con fines medicinales en ungüentos y vendajes para tratar hemorragias; siendo también administrado por vía oral a mujeres embarazadas con el propósito de prevenir hemorragias durante el parto. Incluso llegando a ser utilizado en enemas donde se mezclaba con otras hierbas y miel.

De igual forma, ocurre con Sheshat, la diosa de la escritura, quien es representada con una estrella de siete puntas sobre su cabeza, llevando a algunos a teorizar que la estrella se trata en realidad de una hoja de marihuana y lo que

16 Op. Cit. p 23.

sostiene es una cuerda de cáñamo, pudiendo representar la creatividad con la que se asocia la planta (imagen 5).

Imagen 5: Representación de Seshat, en el templo de Luxor, Egipto.

JUDEA

De la misma forma que con Egipto, hay autores que afirman que no hay evidencia directa de que no hay evidencia directa de que el cannabis fuera conocido en la antigua Judea. Por otro lado, hay los que sugieren que la planta bíblica "*kneh-nosem"* podría ser el cáñamo, aunque el término "*pannagh"*, mencionado en Ezequiel, también podría referirse al cannabis[17].

De acuerdo con Raphael Mechoulam[18], menciona que "*pannagh"* podría ser una forma original de la palabra cannabis, evolucionando a través de varios idiomas: *bhanga* en sánscrito, *bang* en persa, *qunnabu* en asirio, *qunnappa* en sirio, y *kunnab en árabe; hasta llegar a "*kánnavis"* en griego.

17 *op. cit.,* p.23.
18 *Idem.*

Es poco probable que en esta región se desconociera sobre el cannabis y sus propiedades médicas y rituales, dada su prolongada estancia en cercanías de Egipto; o por influencia de los escitas, quienes atravesaron Palestina entre 630 y 610 a.C. Estas interacciones podrían haber sido una fuente de conocimiento sobre el cannabis

Incluso, la influencia del imperio asirio sobre judea fue significativo, especialmente durante su dominación. Es probable que el cannabis fuera utilizado por las clases dirigentes como medicina o droga. Tras la decadencia del imperio asirio, el rey Josías intento erradicar influencias paganas, posiblemente eliminando referencias al cannabis de la biblia; lo anterior, posiblemente por asociación con la moralidad asiría.

En el santuario de Tel Arad, el cual se teoriza que es el descrito en la biblia como el primer templo de Jerusalén se encontraron dos altares de diferentes tamaños de piedra caliza[19]. siendo que, en el pequeño se encontraron lo que parecen ser activos cannabinoides, siendo una muestra del posible uso religioso del cannabis (imagen 6).

GRECIA Y ROMA

Tanto en Grecia como en Roma se cultivó el cáñamo principalmente por su fibra, utilizada en la fabricación de velas y cuerdas. Los médicos griegos conocieron algunas propiedades medicinales del cáñamo, una de estas siendo una mezcla de cannabis, ceniza y miel para el tratamiento de ulceras. Sin embargo, el uso de otras sustancias era más popular en esta región[20].

19 https://historia.nationalgeographic.com.es/a/antiguos-hebreos-usaban-cannabis-rituales-religiosos_15417.
20 Schievenini Stefanoni, José Domingo, La criminalización del consumo de marihuana en México (1912-1961), Recuperado de http://132.248.9.195/ptd2018/agosto/0777468/Index.html.

Imagen 6: foto del museo de Israel de los dos altares encontrados.

Las drogas más comunes eran el opio y bebidas fermentadas. Sin embargo, hay registros que evidencian que en Grecia el cannabis se tomaba en un preparado con vino y mirra en eventos sociales, y en Roma el *hashish* era principalmente consumido por la aristocracia, llegando a pagar grandes precios por su comercio.

En la era cristiana, Plinio "el viejo", naturista romano, documento conocimientos de la época respecto a física, astronomía, geografía, botánica, zoología y medicina en su obra *Naturalis Historiarum libri XXXVII* (imagen 7). En el que decía:

> "Sus semillas hacen a los genitales impotentes. Su jugo expulsa de las orejas cualquier gusano que haya entrado en ellas, pero a costa de un dolor de cabeza. Tan potente es su naturaleza que cuando se vierte en agua, se dice que puede hacerla cuajar, y al beber de estas aguas se regulan las tripas de las bestias de carga. Su raíz, cocida en agua, alivia los calambres en las articulaciones, así como la gota y otros dolores similares[21]."

21 *op. cit.,* p.24.

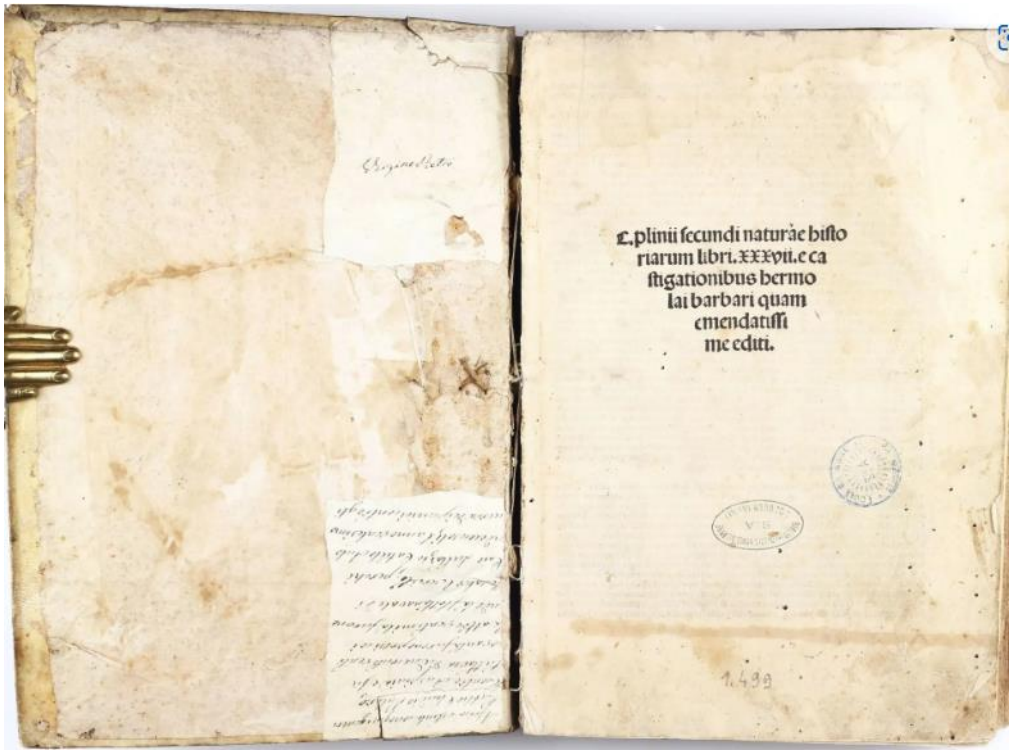

Imagen 7: Copia del libro *Naturalis Historiarum libri XXXVII.*

De igual forma, el historiador griego Heródoto registraría sus viajes los usos intoxicantes del cannabis, narrando las practicas que tenían los escitas en sus rituales funerarios; donde narra los siguiente:

> "Pues bien, los escitas toman el fruto del susodicho cáñamo, se deslizan bajo los toldos de lana y, acto seguido, arrojan las semillas sobre las piedras candente […]. A medida que lo van arrojando, la semilla exhala en perfume y produce un vapor que ningún brasero griego podría superar semejante cantidad de humo. Entonces los escitas, encantados con el baño de vapor, prorrumpen en gritos de alegría[22]".

Los escitas eran reconocidos como grandes jinetes de caballos, lo que les facilito el comercializar en China, Medio Oriente y Rusia. Se encontraron restos de cannabis en fogatas, de campamentos que se presumen que fueron escitas en las montañas siberianas. Pese a que el ritual constaba de inhalar los humos producto del cannabis, no fue un consumo recreativo.

22 Schievenini Stefanoni, José Domingo, *op. cit.,* p. 63.

Aunque, aplicar un concepto moderno como lo es “recreación[23]”, ya que esta este concepto se refiere a un escape del trabajo, es muy complicado que una tribu nómada como los escitas tuvieran un concepto de trabajo similar al nuestro. El uso que le dieron lo escitas esta más relacionado con el colectivo y los rituales, siendo más espiritual.

Aquí ocurre algo curioso, ya que para ellos no existió una distinción clara entre el alivio y el dolor. Ambas experiencias se consideraban fines terapéuticos. Lo anterior viéndose reflejado en la palabra “*phármakon”*[24], la cual significa veneno y remedio, abarcando así lo que sirve para matar como lo que sirve para curar, ambas al mismo tiempo.

De igual forma esto se puede ver reflejado en la palabra “*ŧoxikón”*[25]*,* la cual tiene sus orígenes en la práctica de la arquería, refiriéndose al potencial peligro o beneficio que tiene toda flecha al momento de ser disparada. Desprendiéndose de este término surge “intoxicación” el cual se contemplan los posibles beneficios o peligros de un fármaco.

Igualmente, ocurre con el vocablo “*narkoyn”*[26]*,* raíz de la palabra narcótico, la cual se relacionaba con los efectos sedantes de los fármacos. Fue hasta los siglos XIX y XX que este término, al igual que “droga”, “enervante”, “estupefaciente” y “psicotrópico”; se comenzaron a asociar la ilicitud al consumo de sustancias. Esta evolución muestra la complejidad en el uso y percepción de estos términos.

Esta asociación se fue dando principalmente con el término “droga”, el cual tiene sus orígenes del árabe andalusí “*hatrúka”*[27]*,* que significa charlatanería. En Países Bajos durante el siglo XIV, se utilizó la palabra “*drooguerie”* para referirse a los lugares que vendían plantas o hierbas con fines terapéuticos, posteriormente usando derivados como “*drug*” en inglés y “*drogue”* en francés para los fármacos en general, por lo que para referirse a las farmacias es “*drugstore”* en inglés.

---

23 Recuperado de: https://dle.rae.es/recreaci%C3%B3n.
24 Schievenini Stefanoni, José Domingo, *op. cit.,* p. 65.
25 *Idem.*
26 *Idem.*
27 Schievenini Stefanoni, José Domingo, *op. cit.,* p. 65.

EDAD MEDIA.

Tras la toma de poder de Constantino I[28], el culto al cristianismo comenzó a esparcirse, por lo consiguiente comenzó la censura y destrucción de ciertos textos antiguos, dentro de estos los que hablaban del uso del cannabis. Así mismo, se persiguió a toda sustancia psicoactiva distinta al alcohol, por el "poder maléfico" que contenían las misma, señalando de idolatría al que las consumía.

Imagen 8: copia del siglo VIII de la *Lex sálica.*

Si bien, el cristianismo castigaba la ebriedad, era peor visto la alteración de la conciencia, esta asociación posiblemente se dio debido al uso que le daban otras tribus o religiones, como la hindú en donde existía una relación entre su consumo y el bienestar del alma; incluso se llegó a relacionar con prácticas orgiásticas. Lo que llevo a una persecución a herboristas, chamanes y otros[29].

Dando así inicio a la tendencia punitiva en contra del consumo de sustancias. Considerando crimen contra la salud poseer libros con fórmulas mágicas. También, promulgándola *Lex sálica* (imagen 8), en la que se contempló el exterminio de brujas. Con los años sumándose más el estigma hacia el consumo, llegando a castigar a quienes ofreciesen "hierbas maléficas"[30].

28 Recuperado de: https://www.nationalgeographic.es/historia/quien-fue-constantino-i.
29 Schievenini Stefanoni, José Domingo, *op. cit.,* p. 69.
30 *Ibidem,* p.70.

Pese a ello, hubo quienes pudieron pasar por la censura dejando así registros respecto al cannabis. Entre estos podemos encontrar a Hildegard de Bingen, escritora del Tratado "*Phisica"*[31], quien menciona que la semilla del cáñamo además de ser utilizada como alimento también se ocupaba como tratamiento para aliviar el dolor (imagen 9).

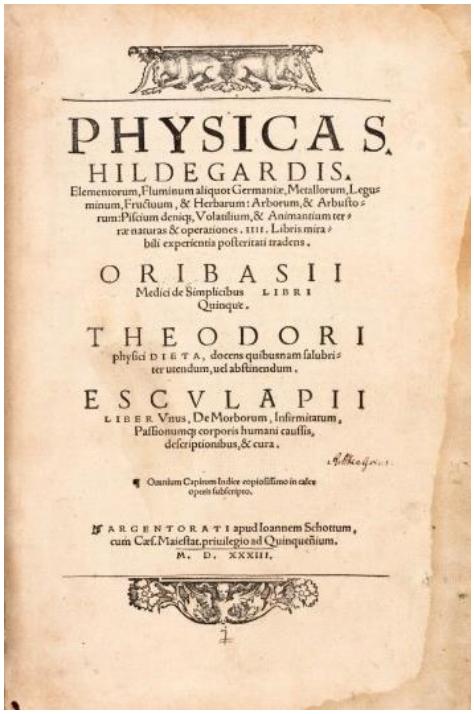
PHYSICA S.
HILDEGARDIS.
Elementorum, Fluminum aliquot Germaniæ, Metallorum, Legu-
minum, Fructuum, & Herbarum: Arborum, & Arbusto-
rum: Piscium deniq, Volatilium, & Animantium ter-
ræ naturas & operationes. IIII. Libris mira-
bili experientia posteritati tradens.
ORIBASII
Medici de Simplicibus LIBRI
Quinque.
THEODORI
physici DIETA, docens quibusnam salubri-
ter utendum, uel abstinendum.
ESCVLAPII
LIBER Vnus, De Morborum, Infirmitatum,
Passionumq; corporis humani caussis,
descriptionibus, & cura.
¶ Omnium Capitum Index copiosissimo in calce
operis subscripto.
ARGENTORATI apud Ioannem Schottum,
cum Cæs. Maiestat. priuilegio ad Quinquennium.
M. D. XXXIII.

Imagen 9: portada del libro *Phisica* de Hildegarg de Bingen.

Entre otros autores podemos encontrar a Peter Schoffer, escritor del herbario "*Der Gart der Gesundheit"* el cual se publicó en 1485 indicando varias aplicaciones médicas del cannabis. Así mismo, John Parkinson, quien fue boticario del rey Jacobo I, describió las diversas propiedades terapéuticas del cáñamo[32]. Entre otros destacables se encuentran Tragus, Lugdunensis y Fuschius.

A pesar de los estigmas que genero la fe cristiana respecto al uso lúdico y médico del cannabis, el uso industrial de la misma se mantuvo. Siendo sembrada en Inglaterra alrededor del 500 d.C[33]. De igual forma, en Francia se utilizó para

31 Cuéllar Palafox, Ángel Fernando, *op. cit.,* p. 10.
32 Ramos Atance, J. A y Fernández Ruiz, J, *op. cit.,* p. 24
33 *Idem.*

fabricar cuerdas. Así mismo en España la utilizaron en la fabricación de cuerdas y velas en la construcción de barcos.

Por otro lado, en el islam si bien no promovió el consumo del cannabis, si permitía su uso, facilitando que su consumo se expandiera por los territorios conquistados. Siendo el *hashish* (imagen 10), la forma más popular de consumirlo. Ejemplo de ello es la orden de los Chiles, guerreros árabes que lo usaban en grandes dosis antes de un combate.

Imagen 10. *Hashish.*

De igual forma, se popularizo el uso médico del cannabis. Al-Razi, quien fue un destacado médico, recomendaba su uso para el oído, para la flatulencia y para curar la epilepsia. Al Badri (1251 d.C.) recomendaba el hachís para estimular el apetito y producir el deseo de tomar dulces. Siendo también descritos los síntomas de euforia y letargia que producía el cannabis[34].

Fue por la intolerancia al cristianismo lo que permitió que permaneciera el uso del cannabis y el opio en varias civilizaciones orientales, sobre todo en la árabe. Dando un caso interesante, marcando una tendencia al momento de hablar del consumo de sustancias, donde el uso del opio estaba diferenciado donde los ricos lo usaban como medicina, mientras que los pobres como intoxicante.

34 *op. cit.,* p. 25.

El *hashish* era usado casi exclusivamente por clases populares, el predilecto para pequeños campesinos, jornaleros y siervos urbanos (imagen 11). Siendo esta asociación otro factor de la estigmatización de su consumo, viéndose reflejado en el libro “las mil y una noches”; donde los consumidores de *hashish* se representaban negativamente, siendo un grupo de asesinos llamados los “*hashishians”*[35].

Imagen 11. *Hippie Hashish Trail, Nepal, 1970.*

De entre las teorías de la raíz etimológica de la palabra *hashish,* existe la que afirma que deriva del árabe “*hashishins”,* el cual suena similar a “*assassins”*. Esta asociación se realizó años más tarde por *Harry Anslinger*, debido al libro de las mil y una noche. Dejando esta asociación en los documentos del gobierno de Estados Unidos Americanos (EUA), personaje que se hablara más adelante.

La primera prohibición documentada del cannabis en territorio árabe fue en 1378 por un Emir egipcio, castigando a los consumidores *hashish* con la extracción de un diente[36]. Esta norma y otras contemporáneas reflejan la persistente caracterización negativa del *hashish* en el mundo árabe. Simultáneamente, el cristianismo estigmatizaba el consumo de ciertas plantas intoxicantes.

35 Schievenini Stefanoni, José Domingo, *op. cit.,* p. 73.
36 *op. cit.,* p. 73.

Tanto los árabes como los cristianos estigmatizaban y castigaban el consumo de sustancias psicoactivas, especialmente entre los sectores sociales desfavorecidos, basándose en condenas morales más que farmacológicas. Estos argumentos se convertirían en la base del prohibicionismo que dominaría en los siglos XIX y XX, especialmente influenciado por EUA.

EDAD MODERNA

Debido a las diversas exploraciones en búsqueda de nuevas tierras y rutas comerciales por parte de los cristianos y árabes, el uso del cannabis se extendió a África y América, esta última se detallará más adelante. Llego al norte de África tras ser conquistada por los árabes; y tras su llegada, hace más de 1,000 años, permeo la sociedad africana[37].

A pesar de la poca documentación del uso en esta región, muchos viajeros europeos describen como era sus consumidores la fumaban todos los días antes de salir, afirmando que los despierta y calienta sus cuerpos. El consumo del cannabis siguió siendo asociado a la marginación, pero no asociado a un fracaso moral, sino que, era un síntoma de explotación e inequidad (imagen 12).

Es en esta época en la que podemos encontrar las primeras experiencias en el uso del cannabis como tratamiento potencia para tratar el estrés postraumático, la ansiedad y otras afecciones. Esto se pudo ver gracias a que los pueblos africanos que fueron liberados de los barcos de esclavos, quienes consideraban que la panta era un remedio soberano contra todas las quejas[38].

Gracias a la influencia de los esclavos africanos, se popularizo el uso del cannabis entre los pueblos conquistados en la Nueva España. Esta influencia se puede observar en la palabra marihuana, la cual deriva del Kimbundu "*mariamba*"[39]. De igual forma, establecieron la forma de consumo más popular hasta la fecha, debido a que ellos inventaron las pipas para fumar.

37 Recuperado de: https://theconversation.com/an-african-history-of-cannabis-offers-fascinating-and-heartbreaking-insights-an-expert-explains-216281.
38 Recuperado de: https://theconversation.com/an-african-history-of-cannabis-offers-fascinating-and-heartbreaking-insights-an-expert-explains-216281.
39 *Idem.*

Imagen 12: grabado según "*Les fumeurs de kiff*" (fumadores de kiff), de Gabriel Ferrier, 1887; se muestra a unos argelinos inhalando humos del cannabis.

A partir del siglo XVI, humanistas como Paracelso comenzaron a desafiar la asociación de algunas plantas con el demonio, enfocándose en la naturaleza química de estas, denominándolas "*narcóticos*". Este cambio permitió una revaloración y clasificación taxonómica de plantas anteriormente consideradas demoniacas, impulsando una visión más científica y menos supersticiosa[40].

Sin embargo, la iglesia continuó señalando como hechicería las practicas herbolarias, en palabras de Escochotado: las brujas pueden volar, causar granizos o crímenes masivos a distancia[41]. Lo que permitió que en distintas partes se usara esta ideología como justificación para ejercer castigos severos, ya que todo aquel que ocupase esta planta había realizado un pacto con satanás

El historiador David Courtwright, en su libro *Las drogas y la conformación del mundo moderno*[42], introduce el concepto de "revolución psicoactiva" para describir la transición que se dio a partir del siglo XVI. Esta se dio debido a los viajes

40 *op. cit.,* p. 75.
41 *Idem.*
42 *Ibidem,* p. 76.

comerciales transoceánicos, lo que permitió el descubrimiento de nuevos recursos naturales que tienen efectos farmacológicos.

Imagen 13. *Le fumatrici di hashish* (Las fumadoras de hachís), de Gaetano Previati, 1887.

La actitud de las élites hacia estas sustancias fue medida por beneficios económicos, sumando factores morales y sociales influenciados por los rumores respecto a sus efectos. Esta revolución permea hasta nuestros días el cómo vemos a las sustancias, por un lado, el juicio moral, el estigma y la criminalización; o de manera formal, a través de licencias, impuestos y sanciones (imagen 14).

Entre los productos de esta revolución destacan el tabaco, café, té, cacao, azúcar, opio, hojas de coca, cannabis, vino y una variedad de destilados. El comercio de estas permitió el desarrollo económico de diversas sociedades, que con el tiempo fueron reguladas tomando en cuenta que tipo de intoxicación y de recreación convenia permitir dentro de las “clases subordinadas”[43].

El potencial económico de estas sustancias se evidenció con la apertura de rutas comerciales a partir del siglo XVI. La falta de regulación intercontinental duro hasta la Convención de la Haya en 1912, siendo el opio la principal sustancia a regular. Hasta entonces, los gobiernos locales impulsaron regulaciones sociales, miedos morales o beneficios económicos.

43 *op. cit.,* p. 77.

Imagen 14. *The Hashis Club* (el club hashís), Alber Goldman, 1 de julio de 1979.

Para este punto el conocimiento de los usos lúdicos respecto a la sustancia ya se había popularizado. Jacques-Joseph Moreau en 1840 describió los ocho síntomas tras el consumo de hachís, los cuales era: inexplicables sentimientos de felicidad, disociación de ideas, errores en la apreciación del tiempo y del espacio, exacerbación del sentido del oído, ideas fijas, alteración de las emociones, impulsos irresistibles e ilusiones o alucinaciones[44].

En Francia hubo flujo importante de información respecto del cannabis. Ejemplo de ello lo podemos encontrar con los soldados del ejército francés. Describen historias sobre como lograron alcanzar fácilmente *el paraíso* después de haber fumado o consumido algún pastel, en los que estaba mezclado con miel; esto tras regresar de la expedición de Napoleón a Egipto.

Pese a las restricciones de la época, su consumo siempre estuvo presente, lo podemos observar en grupos como el "*Club des Haschischiens* (imagen 14), en 1849"[45]. El grupo estaba formado por su líder y psiquiatra J. Moreau de Tours; y escritores como Gautier, Nerval, Verlaine, entre otros; practicaban su consumo

44 *op. cit.,* p. 27.
45 *Ibidem,* p. 26.

lúdico buscando las emociones del espíritu, asociando el consumo con la creatividad.

El cannabis fue introducido en los virreinatos de México y Perú por los conquistadores españoles y en Canadá y EUA por los colonos franceses e ingleses. Inicialmente, se utilizó con el fin de obtener fibras. Las propiedades psicotrópicas se descubrieron por influencia de los esclavos africanos a su llegada a Brasil, quienes la llamaban "*riamba*"[46].

Durante el Siglo XIX, el consumo de cannabis se expandió a Centroamérica y México, siendo consumida por las poblaciones agrarias indígenas. Fue por medio de la emigración que llego a EUA, donde se extendió entre los sectores pobres. Con la popularización del jazz en Nueva Orleans, la marihuana fue apropiada para crear una identidad única a este género musical (imagen 15).

En EUA, el cannabis fue utilizado desde 1720 hasta finales del siglo XIX para aprovechar sus fibras en la fabricación de sogas, cordeles y lonas. Durante la Segunda Guerra Mundial, la necesidad de fibra reanudó su cultivo, pero intereses respecto al uso de fibra sintética opaco el uso industrial de la planta. Del aceite de su semilla se utilizó en la producción de jabones y pinturas.

Imagen 15. Louis Armstrong, 1946. Dijo: no me interesa tener un permiso para portar un arma. Solo quiero un permiso para poder portar marihuana.

46 *Ibidem,* p. 27.

Los médicos norteamericanos prescribieron cannabis para tratar diversas enfermedades. Siendo utilizada en el tratamiento de epilepsia, reumatismo, calambres menstruales, convulsiones, histeria, depresión, tétanos, entre otras. Así mismo, en Alemania se utilizó para tratar desordenes gástricos, aliviando el dolor y aumentando el apetito, también mitigaba el vómito y los calambres del vientre[47].

El índice Merck de 1896 incluía seis preparaciones diferentes que contenían cannabis. Su fácil adquisición en farmacias locales y la posibilidad de conseguirlo por correo facilitón su uso recreativo. Así mismo, preparaciones como la tintura y el extracto de cannabis aparecieron en la Farmacopea de EUA entre 1850 y 1942.

De 1919 a 1933 en EUA, fue vigente la Ley Seca, en la que estaba prohibida la venta, fabricación y trasporte de licor, pero el consumo no. En 1929, *Harry Anslinger* entra a la Unidad Prohibicionista, donde sus ideas respecto al consumo no pasaron, castigando con prisión y multas excesivas, que iban desde $100 a $50,000 dorales, a quienes no respetaran la prohibición de alcohol[48].

En 1930, la carrera de Harry Anslinger dio un gran impulso tras un escándalo en la Oficina Prohibicionista de Nueva York, donde se descubrió un complot entre agentes y traficantes de drogas Esto llevo a la creación de la Oficina Federal de Narcóticos (*Federal Bureau of Narcotics,* FBN), gracias a esto fue nombrado jefe del Departamento de la Unidad Prohibicionista de la Oficina Federal Prohibicionista.

Harry Anslinger se convirtió en el primer Zar de las drogas, gracias a su relación con Andrew Mellon, este siendo el tío de su esposa y secretario del Departamento del Tesoro. Mellon, quien fue propietario de un gran banco, estaba relacionado con Du Pont, por lo que veía al cáñamo como una amenaza para las fibras sintéticas[49].

Así mismo, Anslinger deseaba que EUA estuviera libre de drogas, y al velar por los intereses de su tío político, comienza una campaña contra el cannabis y recomendando que se prohibiera su cultivo. Su principal preocupación fue la

47 Ramos Atance, J. A y Fernández Ruiz, J, *op. cit.,* p. 27.
48 Hinojosa Becerra, Mónica y Marín Gutiérrez, Isidro, “Harry Anslinger, el Zar de las drogas”, *Cannabis Magazine*, España, año 2017, núm 154, marzo 2017, pp. 98.
49 Hinojosa Becerra, Mónica y Marín Gutiérrez, Isidro, *op. cit.,* p. 99.

violación de la "*Harrison Act"*, que solo imponía multas, pero no prohibía el consumo, lo cual Anslinger veía como despreciable.

Sin embargo, Anslinger necesitaba el apoyo de la prensa para luchar contra el cannabis y obtener ayudas públicas. Por lo que, entre 1930 y 1934, el FBN compiló noticias que conectaban el cannabis con el crimen y la locura[50]. A partir de 1935, inundaron Estados Unidos con propaganda contra el cannabis, utilizando datos estadísticos erróneas para alarmar a la población (imagen 16, 17 y 18).

Por otro lado, tras la legalización del alcohol y la crisis económica Anslinger vio peligrar su puesto de trabajo. Por lo que empezó a empujar el discurso de odio en contra de la "*marijuana",* comenzando a hacer la asociación con los migrantes mexicanos; de igual forma, manejo un discurso en contra de barrios negros manifestando su claro racismo.

Los primeros intentos de Anslinger para comenzar a ganar la opinión publica fue la publicación de dos artículos en la revista *Cristian Science Monitor* donde hablo de problemas de violencia y crímenes relacionados con el cannabis. Colaboró con William Randolph Hearst, publicando historias de que los hispanos violaban, robaban y mataban bajo los efectos de la marihuana.

Imagen 16. Libro publicado en 1934, escrito por el reverendo Rober James Devine, equiparando el cannabis con Moloch, deidad a la que se sacrificaban niños.

Imagen 17. Poster de película anti-marihuana de 1942, demostrando la influencia religiosa de la epoca.

50 *Ibidem,* p.101.

El FBN recopiló casos como violaciones y asesinatos atribuidos a la marihuana para alarmar al público. Publicaciones como "*La amenaza de la marijuana"* describían crímenes horrendos, culpando al cannabis y creando pánico social. En consecuencia, muchos periódicos se sumaron a favor de la prohibición como el *Washington Post, el Cleveland Plain Dealer*, entre otros.

Entre los casos del extenso archivo del FBN se encuentran los siguientes[51]:

"Houston, Texas: 30 años; violó a una niña de diez años. Confesó que estaba enloquecido por los efectos de la marihuana".

"Winoma, Minnesotta: golpeó con una piedra hasta darle muerte a T. Bernhardt, muchacho de 14 años que estaba apacentando el ganado. Al ser detenido, varias horas después, empezó a dar alaridos y destrozar el mobiliario de la prisión. En aquel entonces fumaba marihuana".

"Fresno, California: 26 años. Sacó del coche al bebé de J. Yáñez, de 17 meses de edad; le azotó porque lloraba y le hundió la cara en el fango provocando su asfixia. No tenía conciencia de lo que sucedía. Achacó la culpa al haber fumado marihuana. Su abogado defensor manifestó: "El verdadero criminal en este proceso es la marihuana".

"Tampa, Florida: 20 años. Fumó los dos primeros cigarrillos de marihuana. Saltó de la ventana de un hotel al techo de un garaje adyacente e irrumpió en la habitación del Sr. Kooper, diciendo ante los ojos aterrados de sus familiares: ¡Dios me ha ordenado que mate a este hombre!, y lo mató a puñetazos".

"Cleveland, Ohio: siete hombres. Todos ellos menores de 20 años, sembraron el terror, cometiendo robos y crímenes en la zona central de Ohio. Perpetraron 38 atracos en el término de 12 meses, siempre bajo los efectos de la marihuana".

51 Hinojosa Becerra, Mónica y Marín Gutiérrez, Isidro, *op. cit.,* p. 102.

Imagen 18.

Imagen 19. Cartel original de “Marihuana: Asesina de la juventud”, impreso por la Administración de Control de Drogas de California en los años 40.

La publicación más conocida es “*Marihuana, asesina nuestra juventud”* (imagen 19), de donde se obtiene el siguiente extracto[52]:

52 Hinojosa Becerra, Mónica y Marín Gutiérrez, Isidro, *op. cit.,* p. 102.

"El cuerpo destrozado de una joven yacía tendido en la acera el otro día, después de que saltara desde el quinto piso de un bloque de apartamentos de Chicago. Todo el mundo lo definió como suicidio, pero en realidad se trataba de un asesinato. El asesino fue un narcótico conocido en América como marihuana, y que ha pasado a la historia como hachís. Es un narcótico que se consume en forma de cigarrillos, es relativamente nuevo en nuestro país, y tan peligroso como una serpiente de cascabel enroscada. Sólo puede conjeturarse cuántos asesinatos, robos, asaltos criminales, secuestros, atracos y ataques de locura maníaca causa cada año, especialmente entre los jóvenes. [...] El año pasado, un joven adicto a la marihuana fue colgado en Baltimore por el asesinato de una niña de diez años. En Chicago, dos chicos fumadores de marihuana mataron a un policía. En Florida, la policía encontró un joven tambaleándose en medio de una matanza. Con un hacha había matado a su padre, su madre, dos hermanos y una hermana. No recordaba haber cometido ese crimen múltiple. El joven estaba sumido en el estupor: “He tenido una pesadilla espantosa” dijo. “¡Me querían cortar los brazos!” “¿Quién?”, preguntó la policía. “No lo sé. Quizás uno de ellos fuera mi tío… ¡Me atacaron con cuchillos, y vi sangre goteando de un hacha!”. Los oficiales conocían a aquel joven, de ordinario un joven tranquilo y sano, ahora estaba tristemente fuera de si. Buscaron el motivo. El joven confesó que tenía el hábito de fumar algo que sus amigos llamaban muggles: un apelativo infantil de la marihuana. En al menos dos docenas de casos recientes de asesinato o degenerados ataques sexuales, se ha probado que la marihuana fue una causa que contribuyó. [...] Es la destrucción inútil de la juventud lo que nos rompe el corazón a cuantos trabajamos en el campo de la supresión de los narcóticos"

La influencia de la música jazz en grandes partes de EUA impulso el consumo del cannabis, motivo por lo que Anslinger arremetió contra ellos. Llegando a controlar la industria musical y los medios, prohibiendo canciones que mencionaban

el consumo de drogas (imagen 20). Por lo que muchos músicos usaban eufemismos como *reefer*, *gauge*, *jive* y *weed*[53].

En 1937, se promulga la Ley de Impuestos sobre la Marihuana, esto gracias a la influencia de Anslinger y las declaraciones que daba respecto al uso, infundiendo miedo sobre la población, principalmente con discursos como el que dio el 27 de abril de 1937[54], en el que dijo lo siguiente:

> "Mr. Maccormack: ¿Cuáles son sus primeros efectos, una sensación de grandeza y jactancia, o algo por el estilo?"

Imagen 20. Luis Armstrong consumía cannabis con frecuencia antes de sus grabaciones.

> Mr. Anslinger: Afecta de manera distinta a cada individuo. Algunos pierden por completo el sentido del tiempo o los valores. Pierden su sentido de referencia espacial. Experimentan una creciente sensación de fortaleza física. Hay quien se sume en un episodio delirante de ira, y dado que es irresponsable temporalmente, puede cometer crímenes violentos. Otras

53 Recuperado de: https://www.netflix.com/watch/80213712?trackId=14170287&tctx=1%2C1%2C5846d134-4b61-43d1-a745-e106939b40de-28701022%2CNES_BE6B1A0673AAF35FB13F9337F3F4F8-B9F225DDE3A711-B9D7127EF4_p_1719454720487%2C%2C%2C%2C%2C%2CVideo%3A80213712%2CdetailsPagePlayButton.

54 Hinojosa Becerra, Mónica y Marín Gutiérrez, Isidro, *op. cit.,* p. 103.

personas ríen descontroladamente. Es imposible afirmar cuál será el efecto sobre un individuo concreto.

Mr. Maccormack: ¿Su uso está difundido entre criminales?

Mr. Anslinger: Sí, así es. Es peligroso para mente y cuerpo, y sobre todo en el caso del tipo de individuo criminal, porque libera todas las inhibiciones."

Pero, en 1938 en la ciudad Nueva York se estaban seleccionado a los especialistas encargados de realizar un estudio socioecológicos, médicos, neuropsiquiátricos, farmacológicos y psicológicos de la marihuana[55]. Siendo publicada en 1944, en el que se obtuvieron los siguientes resultados:

1.- La ataxia, los temblores y la lentitud de los tiempos de reacción complejos están presentes durante el período de efecto del fármaco.

2.- La marihuana no es un estimulante sexual específico.

3.- No existe una relación directa entre la ingestión de drogas y los delitos de violencia.

4.- Un efecto leve, temporal y deletéreo sobre la precisión y la velocidad del trabajo mental y el aprendizaje se revela con la mayor disminución en los problemas que involucran conceptos numéricos.

5.- Las estructuras básicas de la personalidad permanecen inalteradas, aunque el sujeto, aunque drogado, es eufórico, más hablador, ideacionalmente seguro de sí mismo, desinhibido, menos agresivo en la acción.

6.- Ni la verdadera adicción ni la tolerancia son evidentes.

7.- Las diferencias entre los sexos son insignificantes

8.- Se considera el posible valor terapéutico de la marihuana

En 1962, el presidente J. F. Kennedy despidió a Anslinger del FBN tras intentar censurar a Alfren Lindsmith por su publicación "*The addict an the Law"* en la universidad de Indiana, en el que era muy critico respeto al papel de Anslinger en la

55 Recuperado de: https://psycnet.apa.org/record/1945-01472-000.

guerra contra las drogas[56]. Anslinger sirvió durante 32 años. Resulta irónico que en sus últimos años de vida usara morfina para aliviar sus dolores.

Tras la llegada de Richard Nixon a la presidencia de EUA en 1969, promulgo en 1970 el "*controlled substances act*". Debido a que creía que los movimientos sociales y políticos eran una amenaza para su mandato, estableciendo una nueva política federal de drogas, se creó la Administración de Control de Drogas (Drug Enforcement Administration, DEA), y aumento el control de delitos relacionados con las drogas ilegales. Donde se crea la siguiente clasificación:

Clasificación	Definición	Ejemplos
Categoría I	Drogas con un alto potencial de abuso y sin uso médico aceptado.	Heroína, LSD, *marihuana*, éxtasis, metacualona, peyote.
Categoría II	Drogas con un alto potencial de abuso, que pueden llevar a dependencia grave	Vicodin, cocaína, metanfetamina, metadona, Dilaudid, Demerol, OxyContin, fentanilo, Dexedrine, Adderall, Ritalin.
Categoría III	Drogas con un potencial moderado a bajo de dependencia física o psicológica.	Tylenol con codeína, ketamina, esteroides anabólicos, testosterona.
Categoría IV	Drogas con un bajo potencial de abuso y bajo riesgo de dependencia.	Xanax, Soma, Darvon, Darvocet, Valium, Ativan, Talwin, Ambien, Tramadol.
Categoría V	Drogas con un potencial de abuso más bajo que la categoría IV, con cantidades limitadas de ciertos narcóticos. Usadas para fines antidiarreicos, antitusivos y analgésicos.	Preparaciones para la tos con menos de 200 mg de codeína por 100 ml, Lomotil, Motofen, Lyrica, Parepectolin.

Tabla 1. Tabla creada por Francisco Enrique Atenco Machado.

56 Recuperado de: https://www.repository.law.indiana.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=3587&context=ilj.

Como podemos ver dentro de la clasificación la marihuana se encuentra en la categoría I, donde se encuentran drogas con un alto nivel adictivo como la heroína y éxtasis. Sin embargo, de la categoría II a la V son drogas que un médico puede prescribir; siendo clasificadas como menos peligrosas drogas como la metanfetamina, cocaína, OxyContin y vicodin; siendo estos dos últimos un opioide.

Pero, al mismo tiempo Nixon solicito un informe sobre los peligros de la marihuana, está siendo una investigación de aproximadamente 2 años (imagen 21). La "*Marihuana, a signa of misunderstanding"*[57], se publicó en 1972 contradiciendo por completo lo expresado por Nixon respecto al consumo de la marihuana. El estudio llego a las siguientes conclusiones:

"… Hemos analizado cuidadosamente la interrelación entre la marihuana como droga, el consumo de marihuana como conducta y la marihuana como problema social. Reconociendo el alto grado de desinformación sobre la marihuana como droga, hemos tratado de *desmitificarla*. Al considerar el uso de la marihuana en su contexto social más amplio, hemos intentado *desimbolizarla*.

Considerando la variedad de preocupaciones sociales en la América contemporánea, la marihuana, a nuestro juicio, no ocupa un lugar muy alto. Quisiéramos *restar importancia* a la marihuana como un problema.

La política social y legal existente no guarda proporción con el daño individual y social generado por el uso de la droga. Para sustituirlo, hemos intentado diseñar una política social adecuada, que creemos que es justa, adecuada y acorde con las realidades sociales de nuestro tiempo."

Por lo que la comisión pidió tres cosas 1) que la tenencia de cannabis no fuese delito si no se vende; 2) la posesión de 28 gramos de cannabis fuese legal; y 3) en caso de poseer una cantidad mayor o de vender, se sancionara con una multa de 100 dólares. A pesar de eso, Nixon no tan solo no aplico las recomendaciones, sino que aumento las penas contra los usuarios del cannabis.

Motivo por el cual Raymond P. Shafer realizo una serie de emisiones de televisión titulados "*What To Do About Marijuana: The Shafer Report"*. Junto con

57 Recuperado de: https://babel.hathitrust.org/cgi/pt?id=mdp.39015015647558&seq=230.

otros dos comentaristas, dando difusión al estudio, ya que las acciones de nixón fueron aumentar las penas contra los consumidores de cannabis. Dentro de estas transmisiones se manifestaron de la forma siguiente[58]:

“Ya hubo información incorrecta y declaraciones falsas. por eso intentamos desmitificar esta droga.”

“El consumo ocasional de la marihuana no causa daños físicos y quizá no cause daños psicológicos. lamentablemente, como la marihuana se ha politizado, la realidad se ha vuelto difusa.

“Esperamos que lean nuestro informe con cuidado. y que este tenga influencia en EUA”

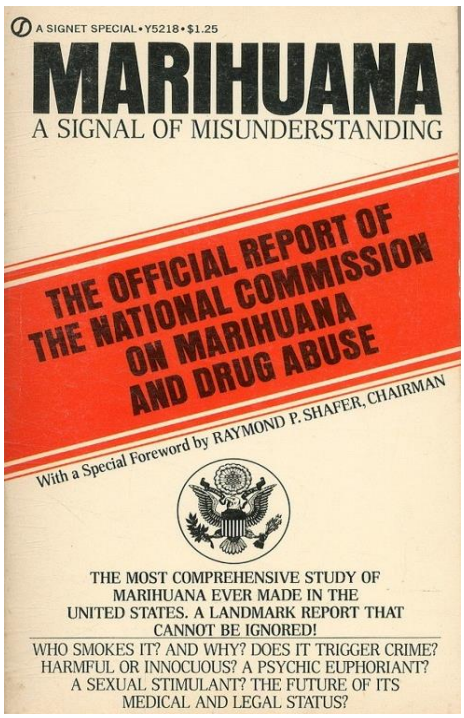

Imagen 21. Publicación en libro de la investigación en 1972. Recuperado de: https://www.abaa.org/book/1564146996.

58 Recuperado de: https://www.netflix.com/watch/80213712?trackId=14170287&tctx=1%2C1%2C5846d134-4b61-43d1-a745-e106939b40de-28701022%2CNES_BE6B1A0673AAF35FB13F9337F3F4F8-B9F225DDE3A711-B9D7127EF4_p_1719454720487%2C%2C%2C%2C%2C%2CVideo%3A80213712%2CdetailsPagePlayButton.

De esta forma Nixon siguió transmitiendo las ideas de Anslinger, donde el discurso ya no era si el consumo de la marihuana genera daños al organismo, sino que se convertido en un discurso político en el que la marihuana se usaba para representar a comunidades marginadas en específico. Con el tiempo saldrían grabaciones de Nixon hablando abiertamente de su odio de a la marihuana[59].

> "Quiero una declaración firme sobre la marihuana, una declaración que los destruya por completo. Todos los infelices que quieren legalizarla son judíos ¿Qué diablos les pasa a los judíos, Bob? en serio lo pregunto. Te juro que destruiremos la marihuana."

De la misma forma, John Ehrilchman, quien fue consejero de Nixon, se tiene registro de declaraciones muy fuertes respecto a la guerra. Haciendo de la misma forma que Anslinger, de crear la imagen que un grupo especifico de personas son las que consumen, apelando al racismo norteamericano, para poder asegurar sus intereses. Siendo estas las palabras de Ehrilchman[60]:

> "… no podíamos hacer que estar contra la guerra o ser negro fuera ilegal, pero hacer que la gente asociara a los hippies con la marihuana y los negros con la heroína, y luego criminalizarlos a ambos, podíamos generar el caos en esas comunidades."

En EUA la guerra contra las drogas llego a su cúspide con la llegada de Ronald Reagan en 1981. Tomando decisiones como aumentar el presupuesto asignado para la persecución de drogas, pero disminuyendo el presupuesto para los tratamientos. Así mismo, el congreso aprobó la Ley de Autorización del Departamento de Defensa, permitiendo la interdicción militar en el tema[61].

También, Reagan aumento las penas mínimas obligatorias por delitos relacionados con las drogas y permitió que se puedan confiscar los bienes sin condena previa. Estas políticas tuvieron un fuerte impacto, afectando muchas vidas. Por desgracia, muchas de las ideas de EUA influyeron en políticas que se tomaron en México en el tema; como se expondrá a continuación.

---

59 *Idem.*
60 Recuperado de: https://harpers.org/archive/2016/04/legalize-it-all/.
61 Recuperado de: https://smartdrugpolicy.org/es/el-presidente-reagan-emprende-la-batalla-contra-las-drogas-1981-1989/.

1.1.2. Nacionales

Como ya se mencionó con anterioridad, el cannabis llego a por medio de las conquistas hechas por los españoles a América; esto fue con el fin de progresar la economía de la región, siendo el rey Carlos V quien ordenara que se les enseñara a los indígenas hilarlo y tejerlo (Imagen 22). Con el tiempo llegaría la influencia de su consumo lúdico.

Imagen 22. Trabajadores novohispanos.

Siendo apropiado en la región con la palabra *pipiltzintzintli.* que era una forma genérica para referirse distintas plantas que se consumían en rituales por sus efectos psicoactivos. El vocablo náhuatl tiene su raíz en *pipil*, que significa niño o muchacho; el sufijo *tzintzin* que señala un plural diminutivo y el sufijo *tli,* siendo un morfema detallando un sustantivo; traduciéndose como los niños o príncipes venerados[62].

Durante el siglo XIX se aislaron varios alcaloides importantes, como la morfina en 1806, la cocaína en 1860 y la heroína en 1883. Hacia finales de esta centuria, estos alcaloides, junto con preparados de opio como los polvos Dover, se comercializaban en las boticas de México (Imagen 23). También se vendían hierbas como marihuana, toloache y peyote en mercados y con yerberos.[63].

62 Olvera, Hernández, Nidia Andrea y Schievenini Stefanoni, José Domingo, “Denominaciones indígenas de la marihuana en México. Investigación documental de la relación entre el pipiltzintzintli y la planta de cannabis (siglos XVI-XIX)”, *Cultura y droga,* Colombia, año 22, núm. 24, enero-diciembre 2017, pp. 61-62.

63 Olvera, Hernández, Nidia Andrea, “Las primeras penas por drogas. Delitos contra la salubridad pública en la Ciudad de México (1906-1931)”, *Iuris Tantum*, México, quinta época, año XXXV, núm. 33, 2021, p. 227.

A medida que avanzaba el siglo XIX, los médicos comenzaron a notar los peligros del abuso de ciertas drogas. En respuesta, propusieron acciones para controlar su consumo y distribución. Esta preocupación por los efectos adversos del uso indebido de sustancias impulsó el desarrollo de políticas y regulaciones más estrictas.

Imagen 23. La botica negra de Ibáñez, Puebla.

Thomas Szasz argumentó que la medicina se convirtió en una institución social crucial, prometiendo aliviar el sufrimiento mediante la supuesta victoria sobre la enfermedad. Esta campaña científico-médica reemplazó a la religión, modificando conceptos, subvirtiendo ideales e incidiendo en el poder estatal, lo que permitió a los médicos participar activamente en la justicia y convertirse en consejeros del poder[64].

64 Olvera, Hernández, Nidia Andrea, *op. cit.,* p. 227.

Estas políticas permitieron la intromisión del estado en los ámbitos públicos y privados de la población, regulando el uso de drogas y supervisando su distribución. En México, los conocimientos médicos que inicialmente apoyaban el uso terapéutico de algunas drogas cambiaron, atribuyendo a estas sustancias propiedades negativas y creando los “síntomas de una nueva enfermedad”.

Enfrentarse a nuevas patologías llevó al estado y a la ciencia a demostrar sus capacidades para “sanar a la sociedad”. El alcoholismo, la criminalidad y las manías con enervantes fueron factores que se consideraron peligrosos para la “degeneración de la raza”, motivando la intervención estatal.

Imagen 24. En la mira del Tío Sam, caricatura estadounidense de la revolución mexicana.

EUA justificó el control de drogas a nivel mundial difundiendo la idea de que el consumo de alcohol y otras sustancias generaba conductas antisociales y degeneración individual, lo que sirvió para reprimir a algunas minorías étnicas. Justificando cada vez más la intervención arbitraria del Estado (Imagen 24).

Las primeras advertencias sobre los riesgos de consumir drogas aparecieron en la Gaceta Médica de México en 1873[65]. Ramón López resumió el trabajo de un médico parisino sobre el uso de opiáceos para la anemia cerebral, advirtiendo que el tratamiento requería administración continua, lo que podía llevar al abuso y a la ineficacia por tolerancia; así mismo, señalo que el uso prolongado de opiáceos

65 Olvera, Hernández, Nidia Andrea, *op. cit.,* p. 228.

“puede producir la intoxicación, conocida como morfinismo”, pero solo “por un abuso considerable”. Otro trabajo médico nacional fue la tesis de Francisco Sánchez[66], “Apuntes sobre la morfinomanía”, que comparó esta enfermedad con el alcoholismo, destacando sus efectos adictivos.

Por otro lado, Genaro Pérez investigó si el marihuanismo podía impulsar delitos y si los consumidores debían ser considerados irresponsables. Concluyó que, aunque el consumo de marihuana podía llevar a delitos, no todos los fumadores quedaban exentos de responsabilidad criminal, y cada caso debía ser evaluado individualmente[67].

Las estrategias médicas de finales del siglo XIX y principios del XX se dividieron en tratamientos para adictos y medios profilácticos. Estos incluían campañas educativas sobre los riesgos del consumo de drogas y mecanismos para impedir el acceso a sustancias.

En este punto de la historia del país el consumo lúdico de la marihuana aun no era un problema ni una amenaza contra la sociedad, pero comenzaron a haber cambios significativos dentro de la legislación. Comenzando con el Código Penal de 1871 incluyó por primera vez en su título séptimo el término "delitos contra la salud pública"[68].

Posteriormente en el Código Sanitario de los Estados Unidos Mexicanos de 1891[69], se intentó crear una autoridad centralizada en higiene y salubridad pública, extendiendo el poder del Consejo Superior de Salubridad para controlar la producción y distribución de sustancias venenosas o nocivas.

Los cambios significativos no llegarían hasta 1912[70], donde México dio su primer paso hacia el control internacional del tráfico de drogas al firmar la Convención de La Haya bajo el gobierno de Francisco I. Madero. Este compromiso se fortaleció en 1916 cuando Venustiano Carranza decretó la prohibición de la

66 Olvera, Hernández, Nidia Andrea, *op. cit.,* p. 229.
67 *Idem.*
68 *Ibidem,* p. 230.
69 *op. cit.,* p. 231.
70 Rangel Romero, Xochithl Guadalupe, *op. cit.,* p. 111.

importación y el tráfico de opio sin fines medicinales. Este decreto marcó el inicio de una serie de regulaciones nacionales para combatir el narcotráfico.

En 1923[71], México prohibió la importación de narcóticos como el opio, cocaína, heroína y morfina, denominando esta actividad como narcotráfico. Dos años después, se intensificaron las acciones judiciales contra traficantes y usuarios de estas sustancias. En 1929, se promulga el Código Penal Federal que refleja una tendencia de imponer penalidades severas, particularmente a cultivadores y productores de drogas.

El Código Sanitario de 1926 prohibió la importación, exportación, elaboración, posesión y uso de sustancias como el opio preparado para fumar, la heroína y la marihuana en cualquier forma. Esta legislación se endureció con la promulgación del Código Penal de 1931, que establecía penas de seis meses a siete años de prisión para delitos relacionados con drogas enervantes. El Reglamento Federal de Toxicomanía de 1931 clasificaba a los toxicómanos como aquellos que usaban drogas habitualmente sin fines terapéuticos.

Imagen 25. Lázaro Cárdenas, presidente de México 1934-1940.

En 1940, durante la presidencia de Lázaro Cárdenas (Imagen 25), se promulgó un nuevo Reglamento Federal de Toxicomanía, que adoptó un enfoque más humanitario al considerar a los adictos como enfermos que necesitaban atención y tratamiento, en lugar de ser tratados como delincuentes. Sin embargo, el

71 Recuperado de: https://www.wola.org/sites/default/files/downloadable/Drug%20Policy/2011/6-3/sistemas_sobrecargados-completo_mexico.pdf.

intervencionismo de Anslinger en la política mexicana impidió el desarrollo de este proyecto, llegando EUA a interferir con socios comerciales de México[72].

Así mismo, en esta misma época, en el Estado de Puebla se vio como persistieron relaciones económicas con una visión tradicionalista y una cultura católica arraigada; esto especialmente en las regiones como la Sierra Norte y la Mixteca[73]. Teniendo como un constante actor político arzobispo.

Otro ejemplo de la fuerte presencia religiosa en Puebla es a través de varios grupos políticos con nombres; como: Unión de Ayuda Mutua Episcopal, Juventud Obrera Católica, Acción Católica, Unión Femenina Católica Mexicana, entre otros. No es de esperar que el consumo de cannabis estuviese mal visto, siendo que fue la iglesia el motor principal de las ideas en contra del cannabis.

Posteriormente, la reforma al Código Penal de 1947[74], que incrementaron las penas de seis a doce años de prisión y elevaron las multas, marcaron un endurecimiento significativo de las políticas contra el narcotráfico en México. Estas reformas continuaron en 1968, cuando el término "drogas enervantes" fue reemplazado por "estupefacientes", y se incrementaron aún más las penas por delitos relacionados con drogas.

En 1978, nuevas reformas al Código Penal Federal penalizaron el consumo de drogas incluso en cantidades para uso personal, salvo en ciertos casos. Las penas para la posesión y consumo de cannabis o marihuana se elevaron a dos a ocho años de prisión. Estas medidas reflejan una política criminal cada vez más severa en la lucha contra el narcotráfico, con sanciones específicas y autónomas para diversos delitos relacionados con las drogas.

La Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas de 1988, ratificada por México en

---

72 Recuperado de: https://www.gob.mx/cultura/articulos/en-1940-lazaro-cardenas-legalizo-las-drogas-en-mexico?idiom=es#:~:text=En%201940%2C%20%C3%BAltimo%20a%C3%B1o%20de,de%20drogas%20como%20un%20delito. (Fecha de Consulta 19 de abril de 2024).

73 Sánchez Gavi, José Luis, *El espíritu renovado: la iglesia católica de México. De la nueva tolerancia al concilio vaticano II. 1940-1968. Puebla. Un escenario Regional*, México, BUAP, 2012, p. 21.

74 Rangel Romero, Xochithl Guadalupe, *op. cit.,* p. 117.

1990[75], obligó a los países firmantes a tipificar como delitos penales diversas conductas relacionadas con las drogas. México, ya con un sistema legal estricto en esta materia, endureció aún más sus penas, con un aumento de la pena máxima para ciertos delitos a 25 años de prisión. Estas reformas reflejan la influencia de la política internacional y la presión de Estados Unidos en la guerra contra las drogas.

Como hemos podido ver, nuestra relación con la marihuana tiene raíces muy profundas. En todas las regiones por las que paso se hicieron presentes sus cualidades benéficas en tratamiento de algunas enfermedades. Siendo que la mayoría de esos malestares tienen algo en común, que es el sistema nervioso central.

Imagen 26. Parte del cogollo de marihuana.

2.1 Componentes químicos de la marihuana.

Las plantas, incluido el cannabis, poseen una química compleja con numerosos metabolitos que actúan de manera independiente o sinérgica. Esta diversidad convierte al cannabis en una de las plantas más versátiles (Imagen 26).

75 Recuperado de: https://www.wola.org/sites/default/files/downloadable/Drug%20Policy/2011/6-3/sistemas_sobrecargados-completo_mexico.pdf.

El cannabinol (CBN) fue el primer cannabinoide aislado, aunque inicialmente se creyó erróneamente que era el principal compuesto psicoactivo de la planta[76].

En 1963, Mechoulam y Shvo identificaron el cannabidiol (CBD). Un año después, Gaoni y Mechoulam aislaron el ∆9-tetrahidrocannabinol (∆9 THC), el compuesto psicoactivo principal[77]. Los efectos del THC dependen de su interacción con los endocannabinoides y receptores en el cerebro. La composición química del cannabis sigue evolucionando, descubriéndose nuevos cannabinoides.

2.1.1 Fitocannabinoides.

Los fitocannabinoides, que incluyen los cannabinoides de origen botánico, son los más estudiados por sus efectos farmacéuticos en humanos, incluyendo actividades psicotrópicas. Pese a que se encuentran predominantemente en el cannabis, también se han identificado en otras plantas como Radula y Helichrysum[78]. Los más conocidos son el

2.1.1.1 ∆9 THC.

El delta-9-THC o simplemente THC es el cannabinoide más conocido por sus efectos psicotrópicos, produciendo euforia y relajación al unirse a los receptores CB1 del cerebro. Se investiga su potencial terapéutico para enfermedades como la esclerosis múltiple y trastornos neurodegenerativos. Sin embargo, el THC también se asocia con el aumento de ciertas enfermedades mentales, aunque sus mecanismos exactos aún se desconocen[79].

2.1.1.1 CBD.

El cannabidiol (CBD) ha ganado popularidad recientemente por sus beneficios sin efectos psicotrópicos. A diferencia del THC, el CBD interactúa con los receptores de serotonina y puede influir en la producción de anandamida. Su potencial para contrarrestar los efectos del THC y sus posibles propiedades neuroprotectoras están siendo ampliamente investigados.

El CBD se encuentra en grandes cantidades en el cáñamo y en pequeñas concentraciones en cepas de marihuana ricas en THC. Los criadores han

76 Cuéllar Palafox, Ángel Fernando, *op. cit.*, p. 31.
77 *Idem.*
78 *op. cit.*, p. 32.
79 Recuperado de: https://www.cannaconnection.com/es/blog/18530-6-cannabinoides-mas-importantes.

desarrollado variedades con altos niveles de CBD y bajos de THC. El CBD no produce efectos psicotrópicos, pero puede inducir relajación. Se estudian sus efectos antipsicóticos y su potencial para tratar la ansiedad, depresión y enfermedades neurodegenerativas.

2.1.2 Sistema endocannabinoide.

El sistema endocannabinoide está compuesto por receptores cannabinoides y endocannabinoides, que interactúan de manera similar a una cerradura y su llave. Los receptores cannabinoides son proteínas de membrana celular, mientras que los endocannabinoides son ligandos lipídicos producidos por las células del cuerpo. Esta interacción desencadena cambios celulares que afectan diversos procesos fisiológicos[80].

El sistema endocannabinoide influye en una variedad de procesos fisiológicos, como la modulación de la liberación de neurotransmisores, la regulación de la percepción del dolor y las funciones cardiovasculares, gastrointestinales y hepáticas. Estos procesos son esenciales para el equilibrio y la salud del organismo[81].

El término “sistema endocannabinoide” se refiere a cómo este sistema endógeno es afectado por la ingesta de fitocannabinoides. Estos fitocannabinoides actúan como llaves falsas que encajan en los receptores cannabinoides, produciendo efectos diferentes a los de los endocannabinoides naturales del cuerpo, lo que altera las funciones fisiológicas.

En México, uno de los casos que permitió ver los grandes beneficios que tiene esta plata es el caso de una niña de 8 años de edad, quien tenia hasta 400 episodios de convulsiones diarias, debido a que padecía una forma de epilepsia grave. Fueron los padres, quienes tuvieron que iniciar una cruzada para que las autoridades autorizaran un tratamiento experimental con un derivado de la marihuana, el cual era un fármaco elaborado con CBD. Y fue gracias a este medicamento que sus episodios de convulsiones se volvieron casi nulos.

---

80 Recuperado de: https://www.fundacion-canna.es/sistema-endocannabinoide#:~:text=El%20sistema%20endocannabinoide%20se%20implica,de%20detalle%20en%20este%20art%C3%ADculo.

81 Cuéllar Palafox, Ángel Fernando, *op. cit.*, p.50.

3.1 COMPARACIÓN DE LA LEGISLACIÓN INTERNACIONAL.

La situación internacional ha ido cambiando poco a poco, siendo los gobiernos más conscientes respecto de los beneficios del cannabis y que realmente la solución al consumo de sustancias, en especial del cannabis, no es el problema. Optando por la regularización en muchos de los casos.

Eso no deja una serie de problemas, principalmente en la forma de obtenerlo en muchos de los casos. Lo cierto es que estos pequeños pasos sirven para demostrar que los consumidores no son delincuentes, sino que son parte de la sociedad.

Ejemplo de ello podemos ver a los Estados de Colorado y Washington, Así mismo, el caso de Uruguay que fue el país pionero en el tema de regular el consumo lúdico.

3.1.2 Estados Unidos.

Imagen 27. Manifestantes afuera de la Casa Blanca.

Como ya pudimos ver en capítulos anteriores, en EUA la guerra contra las drogas fue muy fuerte. Sin embargo, esto no impidió que, en 2012, el estado de Colorado se convirtió en uno de los primeros lugares en legalizar el uso recreativo

del cannabis. Siendo esto por medio de la enmienda 64, la cual entraría en vigor hasta 2014, permitiendo así el consumo en mayores de 21 años[82].

Tan solo en Colorado recaudó más de 1,5 mil millones de dolares en impuestos hechos sobre el cannabis en 2017[83]. Pero, más del 70% del dinero obtenido de esta forma se gastó en los costes de regulación, licencias y administración.

Poco tiempo después el Estado de Washington se sumó a la legalización de la marihuana para su uso recreativo en 2014[84]. Donde el estado enfrentó a una serie de desafíos como establecer límites de posesión, regular la producción y distribución, y garantizar la seguridad en las carreteras.

De Igual forma, en 2018 la marihuana comenzó a ser legal en el Estado de California, debiendo de tener 21 años o más para poseer, comprar o consumir cannabis de manera recreativa. Permitiendo portar hasta 28 gramos de marihuana. Pero el objetivo no es un libre acceso, ya que la regalar o vender a menores de edad es ilegal, de la misma forma que conducir bajo los efectos del cannabis

Así mismo, el consumo de cannabis en público está prohibido. Esto incluye parques, aceras y áreas comerciales y residenciales. Quedando prohibido consumir cannabis a menos de 600 pies de una escuela, guardería o centro juvenil mientras haya niños presentes. También es ilegal consumir cannabis en lugares donde fumar está prohibido, como bares, restaurantes y lugares de trabajo.

Sin embargo, y pese a ya ser actualmente 40 estados de EUA que autorizan su uso para distintos fines (Imagen 27). Actualmente la situación legal del cannabis en EUA es difusa en general, debido a que a nivel federal sigue caen la categoría I del controlled substances act; dejando así, en un estado de vulnerabilidad a los usuarios

Lo anterior, ya que; sigue siendo demasiado fácil meter a una persona por posesión de marihuana, debido a que el 30% de los arrestados en 2020 fue por

---

[82] Recuperado de: https://canabis.colorado.gov/la-marihuana-en-colorado#:~:text=La%20informaci%C3%B3n%20que%20se%20encuentra,estado%2C%20a%20partir%20de%202012.

[83] Recuperado de: https://www.royalqueenseeds.es/blog-4-anos-despues-el-impacto-de-la-legalizacion-en-estados-unidos-n397.

[84] Recuperado de: https://www.prensalibre.com/internacional/fumar-marihuana-washington_0_1310869032/.

posesión de marihuana, manteniéndose como el delito con más arrestos durante décadas, siendo los negros quienes tienen mayor probabilidad que entrar a prisión. De la misma forma siendo la segunda causa más común de deportación en 2019[85]. Evidenciando que, si bien se han logrado avances significativos en la lucha de los derechos de los consumidores, se sigue usando como un medio para de opresión.

3.1.1 Uruguay

En 2012, el expresidente uruguayo José Mujica impulsó la idea de legalizar el mercado de cannabis en Uruguay como alternativa al prohibicionismo (imagen 28). En diciembre de 2013, Uruguay aprobó una ley que regulaba integralmente el mercado de cannabis para uso recreativo. Una década después, se estima que el 51% de los uruguayos que consumen cannabis lo hacen dentro del circuito lega[86]l.

Uruguay, con 3.4 millones de habitantes, optó por la legalización del consumo recreativo de cannabis en 2013, antes de regular su uso medicinal o industrial. La ley 19.172 establece el control estatal de la producción, venta y consumo de cannabis, enfocándose en la prevención del uso problemático, la seguridad pública y la reducción del narcotráfico.

El enfoque de Uruguay en el tema es uno integral que abarca desde la promoción de hábitos y valores saludables, prevención, reducción de daños, tratamiento y rehabilitación, hasta la reinserción social, el control de la oferta de drogas y la prevención y control del lavado de activos. Este enfoque se implementa a través de varios esquemas[87]:

1.- Acciones a nivel local mediante la descentralización y municipalización de la política de drogas, compartiendo la responsabilidad entre gobiernos, actores municipales y comunitarios. Esto incluye la sistematización e

[85] Recuperado de: https://drugpolicy.org/es/drug-war-stats/.
[86] Recuperado de: https://elpais.com/america/2023-12-25/pionera-pero-no-perfecta-10-anos-de-la-legislacion-del-cannabis-de-uso-adulto-en-uruguay.html#:~:text=Para%20poder%20comprar%20marihuana%20en,turistas%20accedan%20al%20mercado%20legal.
[87] Recuperado de: https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2015/09/doctrina42001.pdf

institucionalización en el sistema educativo, incorporando información y prevención sobre drogas.

2.- Promoción de un enfoque socio-sanitario desde la perspectiva de la salud pública, que incluya el derecho a la salud, la educación sanitaria, la prevención, detección temprana, asistencia y tratamiento.

3.- Impulso de redes estatales de promoción, prevención y reinserción social para el consumo de drogas.

4.- La Estrategia Nacional rechaza los enfoques prohibicionistas y la "guerra contra las drogas" extendidas a nivel internacional, ya que han causado más daño, generado más violencia y corrupción, y no han cumplido con sus metas establecidas.

Imagen 28. Protestas a favor de la legalización en monte video.

Inicialmente, la ley estableció un límite de venta de 40 gramos por mes para usuarios registrados, con la posibilidad de adquirir el producto en puntos de venta autorizados. Sin embargo, persisten desafíos debido a la participación de productores no registrados, lo que ha generado la permanencia de un sector informal en la industria.

La ley ha reducido la presencia de cannabis en el mercado negro y disminuido la violencia asociada al narcotráfico. Además, se han implementado campañas de

educación y prevención para promover la salud pública y el uso responsable de la marihuana[88].

A pesar de los avances, persisten retos en la regulación del cannabis en Uruguay. La falta de acceso para turistas, la presencia de un mercado informal significativo y la necesidad de ampliar la oferta de productos son aspectos a mejorar para la implementación efectiva de la ley.

En una década, Uruguay ha sido pionero en la regulación del cannabis, estableciendo un precedente en la legalización del consumo recreativo de marihuana a nivel internacional. Sin embargo, es necesario seguir evaluando y ajustando la legislación para garantizar un mercado legal y seguro para los consumidores.

La importancia de estos casos radica en el hecho de se esta pasando a un lado el discurso de las drogas son malas solo por un discurso religioso. viendo que los usuarios del cannabis no son delincuentes, ni un mal que se deba de erradicar. Sino que simplemente son ciudadanos con necesidades distintas a los cuales el consumo del cannabis puede ser un alivio, siempre partiendo desde el consumo responsable.

4.1 SITUACIÓN LEGAL ACTUAL EN MÉXICO

La lucha contra las drogas ha sido marcada por un gran historial de violencia y abuso hacia los consumidores, prueba de ello el Instituto Nacional de Geografía e Información (INEGI), señala que, de los imputados por el delito de narcomenudeo en 2018, 80.3% de los adolescentes y 41.6% de los adultos fueron imputados por la tenencia de cannabis. Más de la mitad de ellos fueron imputados por la tenencia de entre 5 y 100 gramos de marihuana[89].

Lo anterior es muestra de los daños causados por el odio y miedo que existe esta planta, ignorando en el camino todos los beneficios que se pueden obtener del

[88] Recuperado de: https://www.cannatlan.com/blog/2024/05/05/el-impacto-de-la-regulacion-de-la-marihuana-en-uruguay-despues-de-10-anos/

89Recuperado de: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2020/LUCHAVSDROGAS20.pdf

cannabis, enfocando el discurso únicamente al uso recreativo de la marihuana y sus "efectos" dañinos hacia el consumidor y a la sociedad.

Omitiendo así que los principales beneficios del uso del cannabis se encuentran en el sector salud; lastimosamente, las políticas prohibitivas obstaculizaron la investigación y desarrollo del uso medicinal de la panta y elaboración de derivados farmacológicos.

En consecuencia, es importante hacer un análisis del desarrollo de las leyes en relación con el consumo de cannabis en donde se ven afectados los derechos a la libertad, la salud y al libre desarrollo de la personalidad.

Imagen 29**.** Lic. Felipe Calderón, durante el 99 aniversario del día del ejercito mexicano y 97 aniversario de la fuerza aérea mexicana.

Tras la llegada de Felipe Calderón Hinojosa a la presidencia de la República Mexicana (Imagen 29), en 2009 se hicieron adiciones y reformas a la Ley General de Salud. Añadiendo así el capítulo VII Delitos Contra la Salud en su modalidad de Narcomenudeo, creando la tabla de orientación de dosis máximas de consumo personal e inmediato en el artículo 479, que a la letra dice[90]:

[90] Recuperado de: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5106093&fecha=20/08/2009#gsc.tab=0

"Artículo 479.- Para los efectos de este capítulo se entiende que el narcótico está destinado para su estricto e inmediato consumo personal, cuando la cantidad del mismo, en cualquiera de sus formas, derivados o preparaciones no exceda de las previstas en el listado siguiente:…."

Tabla de Orientación de Dosis Máximas de Consumo Personal e Inmediato		
Narcótico	Dosis Máxima de consumo personal e inmediato	
Opio	2 gr.	
Diacetilmorfina o Heroína	50mg	
Cannabis Sativa, Indica o Marihuana	5 gr.	
Cocaína	500 mg.	
Lisegida (LSD)	0.015mg.	
MDA, Metilendioxianfetamina	Polvo, granulado o cristal	Tabletas o cápsulas
	40 mg.	Una unidad con peso no mayor a 200 mg.
MDMA, DL-34-metilendioxi-n-dimetilfeniletilamina	40 mg.	Una unidad con peso no mayor a 200 mg.
Mentafetamina	40 mg.	Una unidad con peso no mayor a 200 mg.

Tabla 2: Información recuperada de: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5106093&fecha=20/08/2009#gsc.tab=0.

En consecuencia, se hicieron reformas adicionales al Código Penal Federal, siendo estas las siguientes[91]:

"Artículo 195 bis. - Cuando por las circunstancias del hecho la posesión de alguno de los narcóticos señalados en el artículo 193, sin la autorización a que se refiere la Ley General de Salud, no pueda considerarse destinada a realizar alguna de las conductas a que se refiere el artículo 194, se aplicará pena de cuatro a siete años seis meses de prisión y de cincuenta a ciento cincuenta días multa. El Ministerio Público Federal no procederá penalmente por este delito en contra de la persona que posea:

[91] Recuperado de: http://www.ordenjuridico.gob.mx/Federal/Combo/C-8.pdf.

I.- Medicamentos que contengan narcóticos, cuya venta al público se encuentre supeditada a requisitos especiales de adquisición, cuando por su naturaleza y cantidad dichos medicamentos sean los necesarios para el tratamiento de la persona que los posea o de otras personas sujetas a la custodia o asistencia de quien los tiene en su poder.

II.- Peyote u hongos alucinógenos, cuando por la cantidad y circunstancias del caso pueda presumirse que serán utilizados en las ceremonias, usos y costumbres de los pueblos y comunidades indígenas, así reconocidos por sus autoridades propias.

Para efectos de este capítulo se entiende por posesión: la tenencia material de narcóticos o cuando éstos están dentro del radio de acción y disponibilidad de la persona.

La posesión de narcóticos podrá ser investigada, perseguida y, en su caso sancionada por las autoridades del fuero común en los términos de la Ley General de Salud, cuando se colmen los supuestos del artículo 474 de dicho ordenamiento."

Estos cambios evidencian la fuerte represión que se comenzó a ejercer en contra de los consumidores, siendo que ya dentro de la Ley General de Salud, ya existen mecanismos de prevención de adicciones. Pero la reacción penal estuvo presente. Sin mencionar la criminalización que siempre estuvo presente. Fue a través del sexenio de Calderón que se inició la guerra contra el narco.

Siendo así que, de la misma forma que las decisiones de Nixon, la guerra contra el narco afectó a la vida de muchos mexicanos y mexicanas, generando la pregunta ¿realmente ha valido la pena las acciones cada vez más punitivas por parte del gobierno?

De acuerdo con la Comisión Nacional contra las Adicciones, la política de drogas en México ha fracasado en prevenir el consumo y reducir el número de personas con problemas de adicción. La Encuesta Nacional de Adicciones muestra que el consumo de sustancias ilegales ha aumentado, pasando de 428,819 adictos en 2008 a 546,000 en 2017[92].

[92] Sánchez Ortega, Lisa María y Gutiérrez, Víctor, *op. cit.*, p.148.

Datos del INEGI revelan que la persecución de los más débiles en la lucha antidrogas ha provocado un incremento en la violencia homicida, reduciendo la esperanza de vida de los jóvenes y elevando la tasa de homicidios a niveles epidémicos. Esto indica que la solución aplicada resultó peor que el problema inicial.

Durante el sexenio de Felipe Calderón, la tasa de homicidios en México aumentó de 8 a 23 por cada 100,000 habitantes, con 121,163 personas muertas en episodios de violencia relacionados con el narcotráfico. Para diciembre de 2017, bajo Enrique Peña Nieto, esta cifra aumentó a 117,865, sumando un total de 239,028 muertes en 12 años[93].

La militarización de la lucha antidrogas no ha logrado eliminar las sustancias ni los cárteles, sino que ha empeorado la seguridad pública. La presencia militar incentiva la violencia, ya sea por enfrentamientos armados o por el uso excesivo de fuerza, que en algunos casos puede considerarse como ejecuciones arbitrarias. En 2011, la Secretaría de Defensa Nacional (SEDENA), tuvo un índice de letalidad de 19 civiles muertos por cada civil herido.

El endurecimiento de sanciones por delitos relacionados con drogas y el uso excesivo de la detención preventiva han aumentado el número de personas encarceladas. Entre 2006 y 2014, la Fiscalía General de la República (PGR), detuvo a 453,069 personas por delitos contra la salud, de las cuales el 73.27% fueron arrestadas por posesión y consumo. El 35.9% de los presos federales estaban sentenciados por delitos relacionados con la marihuana[94].

A nivel estatal, en 2015, las mujeres representaron el 8.1% de los detenidos, de las cuales el 13.5% estaban encarceladas por delitos contra la salud, principalmente por posesión. La persecución de estos delitos ha aumentado, creciendo un 103.3% en dos años para mujeres, comparado con el 77.5% para hombres, demostrando el daño colateral en el tejido social.

La guerra contra las drogas ha incrementado las quejas por violaciones a los derechos humanos. Entre 2006 y 2011, se recibieron 11,680 quejas contra SEDENA, Secretaría de Marina (SEMAR), la Secretaría de Seguridad Pública y la

---

93 *Idem.*

94 Sánchez Ortega, Lisa María y Gutiérrez, Víctor, *op. cit.*, p.150.

PGR. Además, el número de personas acusadas de delitos contra la salud que reportan haber sido maltratadas al momento de su detención ha aumentado significativamente.

El panorama comenzaría a cambiar en 2015[95], cuando cuatro personas presentaron un amparo de inconstitucionalidad contra varios artículos de la Ley General de Salud, argumentando que la política prohibicionista sobre el consumo de marihuana era inconstitucional. Un juez de distrito negó el amparo, considerando que los artículos no limitaban los derechos de los quejosos para elegir su apariencia, actividades o estilo de vida.

Los quejosos, inconformes, presentaron recurso de revisión. argumentando que los artículos impugnados limitaban sus derechos fundamentales a la identidad personal, propia imagen, libre desarrollo de la personalidad y autodeterminación, todo relacionado con el principio de dignidad humana. Consideraban que la prohibición del consumo de marihuana estaba basada en prejuicios morales y no en estudios científicos, por lo que el Estado no había sido éticamente neutral.

No satisfechos con la decisión del juez de distrito, los quejosos interpusieron un recurso de revisión. La Primera Sala de la Suprema Corte revisó el caso y concluyó que los agravios eran fundados y suficientes para revocar la sentencia. La Corte otorgó la protección constitucional a los quejosos, declarando que las normas impugnadas eran inconstitucionales y limitaban injustificadamente el derecho al libre desarrollo de la personalidad.

La Suprema Corte de México afirmó que el derecho al libre desarrollo de la personalidad es parte del derecho a la dignidad personal. Este derecho permite que cualquier individuo elija libremente su proyecto de vida y cómo alcanzará sus metas y objetivos personales. La Corte destacó que este derecho es fundamental para la consecución del proyecto de vida que cada ser humano, como ente autónomo, tiene para sí. Del cual se obtiene el siguiente fragmento[96]:

---

[95] Melgar Adalid, Mario, “Marihuana y la Jurisprudencia Mexicana”, *Revista Mexicana de Ciencias Penales*, México, núm 5, 2018, p. 34.

[96] Recuperado de: https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/sentencias-emblematicas/sentencia/2020-01/AR%20237-2014%20v.%20p%C3%BAblica%20PDF.pdf.

> … el reconocimiento del Estado sobre la facultad natural de toda persona a ser individualmente como quiere ser, sin coacción, ni controles injustificados o impedimentos por parte de los demás, con el fin de cumplir las metas u objetivos que se ha fijado, es decir, es la persona humana quien decide el sentido de su propia existencia, de acuerdo a sus valores, ideas, expectativas, gustos, etcétera

La sentencia se centró en tres puntos clave: el marco regulatorio de estupefacientes y psicotrópicos de la Ley General de Salud, el impacto de la medida impugnada en el derecho al libre desarrollo de la personalidad, y si esta medida supera la prueba de proporcionalidad. Este análisis fue esencial para determinar la constitucionalidad de los artículos impugnados y los efectos del amparo concedido.

La Suprema Corte declaró inconstitucionales varios artículos de la Ley General de Salud al resolver el amparo promovido por los cuatro quejosos. Los artículos inconstitucionales incluyen el 235 (último párrafo), 237, 245 (fracción I), 247 (último párrafo) y 248. La Secretaría de Salud debía autorizar actos relacionados con el consumo personal recreativo del cannabis y THC, sin incluir actos de comercio o distribución.

De la resolución derivaron tesis jurisprudenciales sobre el derecho al libre desarrollo de la personalidad y la inconstitucionalidad de la prohibición absoluta del consumo recreativo de marihuana prevista en la Ley General de Salud. Tres años después, la Primera Sala de la Suprema Corte concedió otro amparo para el uso personal y recreativo de marihuana, reafirmando la inconstitucionalidad de las prohibiciones previas.

El quejoso solicitó a COFEPRIS autorización para el consumo recreativo de marihuana, incluyendo actividades como sembrar, cultivar, cosechar, poseer y transportar, basándose en el derecho al libre desarrollo de la personalidad. COFEPRIS negó la solicitud, pero la Suprema Corte reiteró que la prohibición de emitir estas autorizaciones era inconstitucional, aunque no autorizaba actos de comercio.

El ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo votó en contra en ambas sentencias. A pesar de estar de acuerdo con el derecho humano al libre desarrollo de la

personalidad, consideró que era indispensable haber solicitado también la autorización para obtener la semilla de marihuana necesaria para el consumo autorizado. Esto, en su opinión, era un obstáculo que debía haberse abordado en el análisis del caso.

La jurisprudencia es reconocida como una de las fuentes más importantes del Derecho, según la doctrina y la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN). En los juicios, los litigantes invocan la jurisprudencia, cuya interpretación por un órgano judicial autorizado puede tener tanto o más peso que la ley misma, siempre que se cumplan las condiciones de obligatoriedad establecidas por la ley.

La jurisprudencia judicial consiste en la interpretación firme y reiterada de la ley por los órganos jurisdiccionales autorizados. Principalmente, la SCJN, actuando en pleno o en sus dos salas, es la que realiza esta interpretación. Los tribunales colegiados de circuito también tienen la facultad de crear jurisprudencia, estableciendo la ley los términos y condiciones para su obligatoriedad.

Ignacio L. Vallarta, ministro de la Suprema Corte, propuso en 1882 que los criterios sustentados por la Corte en cinco resoluciones en el mismo sentido tuviesen carácter obligatorio para los tribunales federales. Este criterio de obligatoriedad se extendió a la interpretación de leyes y reglamentos locales, confirmando el papel del poder judicial federal en el sistema de pesos y contrapesos de una democracia.

Además de los órganos del Poder Judicial Federal, otros órganos jurisdiccionales, como las salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, también forman jurisprudencia. Esta jurisprudencia local debe ser acatada por los juzgados inferiores. La jurisprudencia actúa como un puente entre las normas abstractas y generales y la disposición específica aplicable a casos concretos, orientando y determinando la decisión judicial.

La jurisprudencia no crea disposiciones legales estrictamente, pero llena lagunas de la ley utilizando otras disposiciones legales para sustentar sus resoluciones, lo que implica una creación del Derecho. Así, los juzgadores no son meros autómatas aplicadores de la ley; deben interpretar la ley según el caso concreto utilizando métodos y técnicas necesarias.

La jurisprudencia tiene dos finalidades básicas: la interpretación del Derecho y la creación o construcción del Derecho, aplicables a casos concretos. Esta labor esencial de los juzgadores en interpretar y crear Derecho confirma su rol fundamental en el sistema judicial y en el desarrollo de un marco legal coherente y aplicable.

La Primera Sala de Justicia de la Nación ha dictaminado dos veces sobre la inconstitucionalidad de ciertos preceptos de la Ley General de Salud, y se necesitan tres sentencias más para establecer jurisprudencia firme. De acuerdo con el artículo 107 constitucional, esto permitiría aplicar protección legal específica a los quejosos que obtuvieron amparo.

Según el artículo 107, las sentencias de amparo indirecto en revisión que declaren la inconstitucionalidad de una norma general por segunda vez consecutiva deben ser comunicadas al Congreso de la Unión. Este proceso es fundamental para modificar leyes como la Ley General de Salud y el Código Penal Federal.

Si se emiten tres amparos adicionales declarando la inconstitucionalidad de los mismos artículos, y la resolución es aprobada por al menos ocho votos en la Suprema Corte, se hará una declaratoria general de inconstitucionalidad. Esto establecerá los alcances y condiciones de acuerdo con la ley reglamentaria.

La Ley de Amparo establece en su artículo 224 que a la letra dice..[97]:

“Artículo 224. La jurisprudencia por reiteración se establece por los tribunales colegiados de circuito cuando sustenten, por unanimidad, un mismo criterio en cinco sentencias no interrumpidas por otra en contrario. Las cuestiones de hecho o de derecho que no sean necesarias para justificar la decisión no serán obligatorias.”

Una vez notificada la autoridad emisora de la norma y transcurrido un plazo de 90 días sin modificación o derogación de la norma declarada inconstitucional, la Suprema Corte emitirá la declaratoria general de inconstitucionalidad. Este proceso asegura que las leyes se ajusten a la Constitución y protege los derechos de los ciudadanos.

[97] Recuperado de: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LAmp.pdf.

El artículo 232[98], expresa:

“Artículo 232. Cuando el pleno o las salas de la SCJN, en los juicios de amparo indirecto en revisión, establezcan jurisprudencia en la que determinen la inconstitucionalidad de una norma general, se procederá a la notificación a que se refiere el tercer párrafo de la fracción II del artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

Una vez que se hubiere notificado al órgano emisor de la norma y transcurrido el plazo de 90 días naturales sin que se modifique o derogue la norma declarada inconstitucional, el pleno de la SCJN emitirá la declaratoria general de inconstitucionalidad correspondiente siempre que hubiera sido aprobada por mayoría de cuando menos ocho votos.

Cuando el órgano emisor de la norma sea el órgano legislativo federal o local, el plazo referido en el párrafo anterior se computará dentro de los días útiles de los periodos ordinarios de sesiones determinados en la Constitución Federal, en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, o en la Constitución Local, según corresponda.

Estos son las dos tesis jurisprudenciales que se obtuvieron, derivados de los juicios de amparo previamente descrito.

DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD. BRINDA PROTECCIÓN A UN ÁREA RESIDUAL DE LIBERTAD QUE NO SE ENCUENTRA CUBIERTA POR LAS OTRAS LIBERTADES PÚBLICAS[99].

La Constitución mexicana otorga una amplia protección a la autonomía de las personas, al garantizar el goce de ciertos bienes que son indispensables para la elección y materialización de los planes de vida que los individuos se proponen. Así, en términos generales, puede decirse que los derechos fundamentales tienen la función de "atrincherar" esos bienes contra medidas estatales o actuaciones de terceras personas que puedan afectar la autonomía personal. De esta manera, los derechos incluidos en ese "coto vedado" están vinculados con la satisfacción de esos bienes básicos que son necesarios para

---

[98] *Idem.*

[99] Tesis 1a. CCLXII/2016, Gaceta del Seminario Judicial de la Federación, Décima Época, t. II, noviembre de 2016, p. 896.

la satisfacción de cualquier plan de vida. En este orden de ideas, el bien más genérico que se requiere para garantizar la autonomía de las personas es precisamente la libertad de realizar cualquier conducta que no perjudique a terceros. En este sentido, la Constitución y los tratados internacionales reconocen un catálogo de "derechos de libertad" que se traducen en permisos para realizar determinadas acciones que se estiman valiosas para la autonomía de las personas (expresar opiniones, moverse sin impedimentos, asociarse, adoptar una religión u otro tipo de creencia, elegir una profesión o trabajo, etcétera), al tiempo que también comportan límites negativos dirigidos a los poderes públicos y a terceros, toda vez que imponen prohibiciones de intervenir u obstaculizar las acciones permitidas por el derecho fundamental en cuestión. Ahora bien, el derecho al libre desarrollo de la personalidad brinda protección a un "área residual de libertad" que no se encuentra cubierta por las otras libertades públicas. En efecto, estos derechos fundamentales protegen la libertad de actuación humana de ciertos "espacios vitales" que, de acuerdo con la experiencia histórica, son más susceptibles de ser afectados por el poder público; sin embargo, cuando un determinado "espacio vital" es intervenido a través de una medida estatal y no se encuentra expresamente protegido por un derecho de libertad específico, las personas pueden invocar la protección del derecho al libre desarrollo de la personalidad. De esta manera, este derecho puede entrar en juego siempre que una acción no se encuentre tutelada por un derecho de libertad específico.

INCONSTITUCIONALIDAD DE LA PROHIBICIÓN ABSOLUTA AL CONSUMO LÚDICO O RECREATIVO DE MARIHUANA PREVISTA POR LA LEY GENERAL DE SALUD[100].

Los artículos 235, último párrafo, 237, 245, fracción I, 247, último párrafo, y 248, todos de la Ley General de Salud, en las porciones normativas que establecen una prohibición para que la Secretaría de Salud emita autorizaciones para realizar las actividades relacionadas con el autoconsumo con fines lúdicos o recreativos -

[100] Tesis 1a. CCLXXIV/2016, *Gaceta del Seminario Judicial de la Federación*, Décima Época, t. II, noviembre de 2016, p. 901.

sembrar, cultivar, cosechar, preparar, poseer y transportar- del estupefaciente "cannabis" (sativa, índica y americana o marihuana, su resina, preparados y semillas) y del psicotrópico "THC" [tetrahidrocannabinol, los siguientes isómeros: ?6a (10a), ?6a (7), ?7, ?8, ?9, ?10, ?9 (11) y sus variantes estereoquímicas], en conjunto conocido como marihuana, son inconstitucionales, toda vez que provocan una afectación innecesaria y desproporcionada en el derecho al libre desarrollo de la personalidad. En efecto, la medida no es necesaria porque existen medios alternativos a la prohibición absoluta del consumo lúdico de marihuana que son igualmente idóneos para proteger la salud y el orden público, pero que afectan en menor grado al derecho fundamental en cuestión; asimismo, la ley ocasiona una afectación muy intensa al derecho al libre desarrollo de la personalidad, en comparación con el grado mínimo de protección a la salud y al orden público que alcanza dicha medida.

En consecuencia, el 19 de junio de 2017 a través del Diario Oficial de la Federación, se publicó el decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y del Código Penal Federal.

El 19 de noviembre del año 2020, el senado de la República en México aprobó el uso del cannabis de forma recreativa a nivel federal. Llegando el 22 de abril de 2021, en el que la Cámara de Diputados aprobó en lo general el dictamen que despenaliza el uso lúdico de la marihuana con 316 votos a favor, 129 en contra y 23 abstenciones. Este dictamen expide la Ley Federal para la Regulación del Cannabis y reforma la Ley General de Salud y el Código Penal Federal, permitiendo la posesión de hasta 28 gramos de cannabis para consumo personal (Imagen 30).

Imagen 30. Fotografía publicada en las redes sociales de la Cámara de Diputados.

El documento propone, además de la despenalización, la emisión de permisos para el autocultivo de marihuana. Tras la aprobación, inició la discusión en lo particular del dictamen. El diputado federal de Morena, Arturo Hernández, destacó que la regularización del cannabis debe abordarse con un enfoque de derechos humanos, citando experiencias de otros países como Canadá y Estados Unidos[101].

El modelo prohibicionista actual no ha atendido efectivamente los problemas de salud ni el consumo desde un enfoque de derechos humanos, afirmó Hernández. Señaló que la prohibición no ha garantizado la salud pública, la paz ni la seguridad, y tampoco ha permitido una justa retribución tributaria. La discusión sobre la legalización pasó al Pleno después de la aprobación en las Comisiones de Justicia y Salud.

La regulación del consumo de marihuana responde a un mandato de la SCJN, que en 2018 declaró inconstitucional la prohibición del consumo recreativo del cannabis[102]. La Suprema Corte estableció el 30 de abril de 2021 como fecha límite para que el Congreso regule esta propuesta de ley.

El dictamen crea la Ley Federal para la Regulación del Cannabis y modifica la Ley General de Salud y el Código Penal para legalizar el cultivo, producción, consumo, distribución, industrialización y venta de marihuana bajo control federal. La iniciativa permite fumar marihuana sin la presencia de menores, poseer hasta ocho plantas por domicilio y crear asociaciones de fumadores con un máximo de 50 plantas.

Además, se establece un sistema de licencias para la siembra, cultivo, cosecha y venta de marihuana y sus derivados. Aunque el Senado había propuesto la creación del Instituto Mexicano de Regulación y Control de Cannabis, los diputados decidieron que el Consejo Nacional contra las Adicciones regule la normativa sobre el cannabis.

---

[101] Recuperado de: https://www.capital21.cdmx.gob.mx/noticias/?p=13997#:~:text=Con%20316%20votos%20a%20favor,uso%20l%C3%BAdico%20de%20la%20marihuana.

[102] Recuperado de: https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=6495#:~:text=En%20sesi%C3%B3n%20del%20Tribunal%20Pleno,la%20Ley%20General%20de%20Salud.

A pesar de la regulación, organizaciones defensoras del consumo lúdico de marihuana han recibido la ley con suspicacias, ya que no despenaliza completamente la posesión. La legislación prevé multas por portar entre 28 y 200 gramos y penas de prisión de hasta 15 años por portar más de 300 gramos.

Ahora bien, a más de dos años de la declaración de inconstitucionalidad de la penalización de la posesión de más de cinco gramos de marihuana para uso personal por parte de la SCJN, el tema de su posible legalización sigue estancado en el Senado de la República por falta de consenso.

Aunque el 28 de junio de 2021, la SCJN anuló la prohibición del consumo lúdico de marihuana en México, la Ley Federal para la Regulación del Cannabis ha avanzado mínimamente en el Senado. Los legisladores no han llegado a un acuerdo en temas como la edad mínima para su consumo y la comercialización de semillas.

En marzo de 2021, la Cámara de Diputados aprobó reformas para regular el consumo de marihuana, uso con fines de investigación y aprovechamiento industrial de sus derivados. Sin embargo, el documento se turnó al Senado y no ha avanzado significativamente debido a la falta de consenso en la Cámara Alta.

Ante la falta de regulación del Congreso, en junio de 2021 la SCJN eliminó cinco artículos de la Ley General de Salud que prohibían el consumo de cannabis, aunque sin efectos en el ámbito penal. Ciudadanos pueden solicitar permisos para consumir y portar marihuana, pero no para comerciar o suministrar.

En mayo de 2022, la Primera Sala de la Suprema Corte declaró inconstitucional penalizar la posesión de más de cinco gramos de marihuana para uso personal, contrario al artículo 478 de la Ley General de Salud. Sin embargo, desde 2018, 13 iniciativas relacionadas con la regulación del uso lúdico de la marihuana se mantienen varadas en el Congreso (imagen 31).

Entre las propuestas destaca la del exsenador de Morena, Gerardo Novelo Osuna, que propone crear la Ley General para la Regulación, Control y Aprovechamiento de la Cannabis y sus derivados. Esta iniciativa despenaliza la posesión de hasta 28 gramos y establece bases para la regulación del cannabis desde su cultivo hasta su comercialización.

Otra iniciativa pendiente es la presentada por el Senador de Movimiento Ciudadano, Clemente Castañeda, en 2018, que propone otorgar amnistía a las personas encarceladas por delitos relacionados con el consumo o posesión de cannabis. También está la del Diputado panista Héctor Ramírez, que busca regular el uso de cannabis no psicoactivo en productos cosméticos.

Imagen 31. Cientos de personas se reúnen en México frente al Senado para celebrar el Día Internacional de la Marihuana.

El dictamen encallado en el Congreso buscaba sumar a México a otros países del continente americano en la legalización de la marihuana recreativa. Permitía portar hasta 28 gramos y establecía un sistema de licencias para cultivar hasta ocho plantas en casa y producir y vender marihuana y cáñamo industrial.

Sin embargo, asociaciones de consumidores criticaron que el texto seguía criminalizando el consumo al establecer multas por portar entre 28 y 200 gramos y penas de cárcel para quienes superaran los 200 gramos. Integrantes del Movimiento Cannábico Mexicano han protestado frente a la Suprema Corte, pidiendo el fin de la prohibición.

Pese a las insistencias de la población por que se legalice la marihuana (Imagen 32), es evidente la resistencia que aun existe resistencia al respecto. Esta

resistencia no es si la marihuana es mala para el organismo, siendo que hay sustancias que son más peligrosas, como lo son los opioides.

La necesidad que tienen las personas de que se legalice se vio el 4 de mayo de 2024, fecha en la que hizo XXIV marcha por el día mundial de la liberación de la marihuana, donde mucha gente de Puebla participo. En la búsqueda de algo libertad, libertad que se les fue arrebatada por en el momento en el que los políticos decidieron hacer esta planta un enemigo público.

Imagen 32. Foto de la marcha del 4 de mayo de 2024, Puebla. Capturada por: Francisco Enrique Atenco Machado.

Conclusiones.

Para finalizar, el presente trabajo de investigación donde se analiza el papel secundario de la marihuana en el desarrollo de políticas públicas. El discurso contra la marihuana sirviendo como un medio para imponer ideologías que no solo limitan la libre expresión de la personalidad, incluso llegando a privar de la libertad a muchas personas.

Siendo un tema contradictorio, por un lado el estricto manejo del tema en el cuerpo legislativo con toda la formalidad que desdeña la pulcritud y ética aparente de los legisladores y por el otro la infinidad de noticias amarillistas donde se expone las alianzas y lazos comerciales con respecto a la planta en cuestión de los mismos personajes que se unen a la línea de corrupción e impunidad.

Analizar el desarrollo que han tenido la guerra contra las drogas, nos deja en evidencia que esta no ha funcionado, sino que su lucha ha dejado más muertos que los que realmente puede dejar la marihuana, siendo que no hay caso registrado de muerte de sobredosis de marihuana. siendo por el otro lado, la gran cantidad de vidas y familias que ha destruido la persecución de esta planta.

En numerosas ocasiones los gobiernos han tenido la oportunidad de escuchar la ciencia, sin embargo, decidieron llevarse por el racismo y el odio a ciertas clases. Pese a todos los beneficios económicos que esta puede traer. Sin embargo, no hay un rumbo claro respecto a la legalización por parte de los legisladores.

Bibliografía

HINOJOSA BECERRA, Mónica y MARÍN GUTIÉRREZ, Isidro, “Harry Anslinger, el Zar de las drogas”, Cannabis Magazine, España, año 2017, núm 154, marzo 2017, https://www.researchgate.net/publication/315660913_Harry_Anslinger_el_Zar_de_las_drogas.

MELGAR ADALID, Mario, “Marihuana y la Jurisprudencia Mexicana”, Revista Mexicana de Ciencias Penales, México, núm 5, 2018.

MURIEL PÁEZ, Miguel y PULLAS, Marco, “El cáñamo, una fibra textil sostenible”, Ciencia Latina Revista Científica Multidiciplinar, México, año 2022, vol. 6, núm. 6, noviembre -diciembre de 2022.

OLVERA, HERNÁNDEZ, Nidia Andrea, “Las primeras penas por drogas. Delitos contra la salubridad pública en la Ciudad de México (1906-1931)”, Iuris Tantum, México, quinta época, año XXXV, núm. 33, 2021.

OLVERA, HERNÁNDEZ, Nidia Andrea y Schievenini Stefanoni, José Domingo, “Denominaciones indígenas de la marihuana en México. Investigación documental de la relación entre el pipiltzintzintli y la planta de cannabis (siglos XVI-XIX)”, Cultura y droga, Colombia, año 22, núm. 24, enero-diciembre 2017.

RAMOS ATANCE, J. A y FERNÁNDEZ RUIZ, J, “Uso de los cannabinoides a través de la historia”, Monografía Cannabis, España, vol. 5, 2000.

RANGEL ROMERO, Xochithl Guadalupe, “La política de drogas en México”, *Revista de la Facultad de Derecho de México*, México, tomo LXXIII, núm. 286, mayo-agosto 2023.

SÁNCHEZ GAVI, José Luis, El espíritu renovado: la iglesia católica de México. De la nueva tolerancia al concilio vaticano II. 1940-1968. Puebla. Un escenario Regional, México, BUAP, 2012.

SÁNCHEZ ORTEGA, Lisa María y Gutiérrez, Víctor, “Política de drogas en México: opciones para la reforma”, *Revista Mexicana de Ciencias Penales,* México, núm. 5, 2018.

SCHIEVENINI STEFANONI, José Domingo, La criminalización del consumo de marihuana en México (1912-1961), tesis de doctorado en historia, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Programa de Posgrado en Historia, 2018. Recuperado de http://132.248.9.195/ptd2018/agosto/0777468/Index.html

Tesis.

Comparación de la regulación del Cannabis entre México, Estados Unidos de América y Uruguay / tesis que para obtener el título de Licenciatura en Bioquímica Diagnóstica, presenta Ángel Fernando Cuéllar Palafox

Tesis Jurisprudenciales.

Tesis 1a. CCLXII/2016, Gaceta del Seminario Judicial de la Federación, Décima Época, t. II, noviembre de 2016, p. 896.

Tesis 1a. CCLXXIV/2016, Gaceta del Seminario Judicial de la Federación, Décima Época, t. II, noviembre de 2016, p. 901.

Sitios Web.

Capítulo 1

- https://www.unesco.org/es/memory-world/huang-di-nei-jing-huangdineijing-yellow-emperors-inner-canon
- https://elpais.com/elpais/2019/06/12/ciencia/1560325693_718056.html
- https://historia.nationalgeographic.com.es/a/antiguos-hebreos-usaban-cannabis-rituales-religiosos_15417
- https://dle.rae.es/recreaci%C3%B3n
- https://www.nationalgeographic.es/historia/quien-fue-constantino-i.
- https://theconversation.com/an-african-history-of-cannabis-offers-fascinating-and-heartbreaking-insights-an-expert-explains-216281.
- https://www.netflix.com/watch/80213712?trackId=14170287&tctx=1%2C1%2C5846d134-4b61-43d1-a745-e106939b40de-28701022%2CNES_BE6B1A0673AAF35FB13F9337F3F4F8-B9F225DDE3A711-B9D7127EF4_p_1719454720487%2C%2C%2C%2C%2C%2CVideo%3A80213712%2CdetailsPagePlayButton
- https://psycnet.apa.org/record/1945-01472-000.
- https://www.repository.law.indiana.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=3587&context=ilj
- https://babel.hathitrust.org/cgi/pt?id=mdp.39015015647558&seq=230.
- https://harpers.org/archive/2016/04/legalize-it-all/.
- https://smartdrugpolicy.org/es/el-presidente-reagan-emprende-la-batalla-contra-las-drogas-1981-1989/.
- https://www.wola.org/sites/default/files/downloadable/Drug%20Policy/2011/6-3/sistemas_sobrecargados-completo_mexico.pdf.
- https://www.gob.mx/cultura/articulos/en-1940-lazaro-cardenas-legalizo-las-drogas-en-mexico?idiom=es#:~:text=En%201940%2C%20%C3%BAltimo%20a%C3%B1o%20de,de%20drogas%20como%20un%20delito
- https://www.wola.org/sites/default/files/downloadable/Drug%20Policy/2011/6-3/sistemas_sobrecargados-completo_mexico.pdf.

Capítulo 2

- https://www.cannaconnection.com/es/blog/18530-6-cannabinoides-mas-importantes.
- https://www.fundacion-canna.es/sistema-endocannabinoide#:~:text=El%20sistema%20endocannabinoide%20se%20implica,de%20detalle%20en%20este%20art%C3%ADculo.

Capítulo 3

- https://canabis.colorado.gov/la-marihuana-en-colorado#:~:text=La%20informaci%C3%B3n%20que%20se%20encuentra,estado%2C%20a%20partir%20de%202012.

- https://www.royalqueenseeds.es/blog-4-anos-despues-el-impacto-de-la-legalizacion-en-estados-unidos-n397.
- https://www.prensalibre.com/internacional/fumar-marihuana-washington_0_1310869032/.
- https://drugpolicy.org/es/drug-war-stats/.
- https://elpais.com/america/2023-12-25/pionera-pero-no-perfecta-10-anos-de-la-legislacion-del-cannabis-de-uso-adulto-en-uruguay.html#:~:text=Para%20poder%20comprar%20marihuana%20en,turistas%20accedan%20al 20mercado%20legal.
- https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2015/09/doctrina42001.pdf
- https://www.cannatlan.com/blog/2024/05/05/el-impacto-de-la-regulacion-de-la-marihuana-en-uruguay-despues-de-10-anos

Capítulo 4

- https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2020/LUCHAVSDROGAS20.pdf
- https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5106093&fecha=20/08/2009#gsc.tab=0
- http://www.ordenjuridico.gob.mx/Federal/Combo/C-8.pdf
- https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/sentencias-emblematicas/sentencia/2020-01/AR%20237-2014%20v.%20p%C3%BAblica%20PDF.pdf.
- https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LAmp.pdf
- https://www.capital21.cdmx.gob.mx/noticias/?p=13997#:~:text=Con%20316%20votos%20a%20favor,uso%20l%C3%BAdico%20de%20la%20marihuana.
- https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=6495#:~:text=En%20sesi%C3%B3n%20del%20Tribunal%20Pleno,la%20Ley%20General%20de%20Salud

Imágenes

1. https://es.shenyunperformingarts.org/explore/view/article/e/I-hF_jDsl1g/el-granjero-divino-de-la-mitohistoria.html.
2. https://www.researchgate.net/publication/276278716_La_India_La_tierra_del_Cannabis.
3. https://www.flickr.com/photos/73416633@N00/2425022159.
4. https://www.nationalgeographic.es/historia/2019/06/hallan-las-primeras-pruebas-del-consumo-de-cannabis-en-tumbas-antiguas.
5. https://www.worldhistory.org/trans/es/1-15441/seshat/
6. https://historia.nationalgeographic.com.es/a/antiguos-hebreos-usaban-cannabis-rituales-religiosos_15417.
7. https://www.milestone-books.de/pages/books/003343/gaius-pliny-the-elder-plinius-secundus/naturae-historiarum-libri-xxxvii-historia-naturalis
8. https://historiando.org/ley-salica/

9. https://www.sothebys.com/en/buy/auction/2020/music-continental-books-and-medieval-manuscripts-2/hildegard-theodorus-priscianus-albucasis
10. https://www.britannica.com/science/hashish.
11. https://www.alchimiaweb.com/blog/breve-historia-del-consumo-del-hachis/.
12. https://hashmuseum.com/es/coleccion/historia-de-fumar/hotbox-segun-herodoto/.
13. https://painthealth.wordpress.com/tag/s-xx-simbolismo/.
14. https://hashmuseum.com/es/coleccion/produccion-de-hachis/el-club-del-hachis/
15. https://www.britannica.com/biography/Louis-Armstrong.
16. https://hashmuseum.com/en/collection/reefer-madness/moloch-of-marihuana/.
17. https://rarehistoricalphotos.com/vintage-anti-marijuana-film-posters-1936-1950/.
18. https://hashmuseum.com/es/coleccion/lobby-anti-cannabis/.
19. https://hashmuseum.com/es/coleccion/lobby-anti-cannabis/asesina-de-la-juventud/.
20. https://dailytrojan.com/2020/02/07/to-be-blunt-cannabis-is-an-integral-part-of-jazz-history-in-america/
21. https://www.abaa.org/book/1564146996
22. https://e1.portalacademico.cch.unam.mx/alumno/historiademexico1/unidad3/economianovohispana/actividadfinal.
23. https://www.elsoldepuebla.com.mx/cultura/la-botica-negra-de-ibanez-mas-de-un-siglo-de-tradicion-farmaceutica-en-puebla-los-tiempos-idos-11086936.html
24. https://www.milenio.com/cultura/zapata-villa-obregon-mira-tio-sam
25. https://www.cndh.org.mx/noticia/lazaro-cardenas-constructor-de-una-politica-nacionalista-y-democratica
26. https://www.royalqueenseeds.es/blog-anatomia-de-los-cogollos-de-marihuana-n1502.
27. https://www.infobae.com/america/eeuu/2022/11/09/el-uso-recreativo-de-la-marihuana-se-aprobo-en-dos-de-los-cinco-estados-que-lo-sometieron-a-consulta-en-las-elecciones-de-eeuu/.
28. https://www.dw.com/es/saludamos-la-decisi%C3%B3n-de-uruguay/a-17004363.
29. http://revistabicentenario.com.mx/index.php/archivos/la-guerra-contra-el-narcotrafico-2006-2012/.
30. https://www.facebook.com/camaradediputados/photos/a.551832128183918/4339542426079517/?type=3.